



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -001 -2014**

Cusco, 3 de Enero de 2014.

**VISTA:**

La Solicitud de ampliación de plazo de ABB S.A., de la Orden de Compra N° OCA-13-014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección AMC-041-2013, para la Adquisición 1 Equipo Relé de Protección de Distancia, otorgando la buena pro a ABB S.A., en adelante el Contratista, quien ofertó un plazo de entrega del bien de cincuenta y nueve (59) días calendarios, menor al establecido en los Términos de Referencia de las bases del referido proceso de selección;

Que, el Contratista solicitó una ampliación de plazo para la entrega del bien materia de la Orden de Compra, de catorce (14) días calendarios, debido a que las vacaciones de los trabajadores de su fábrica ubicada en Brasil fueron programadas a partir del 20 de diciembre de 2013 hasta el 3 de enero de 2014, por lo que la nueva fecha máxima de entrega sería el 31 de enero de 2014;

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

Que, el artículo 175° del Reglamento, regula las causales de ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

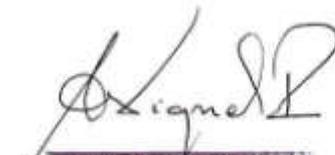
Que, los hechos descritos por el Contratista no se enmarcan en ninguno de los supuestos regulados en el Reglamento, dado que la programación de las vacaciones de su personal de fabrica, es un hecho previsible por el Contratista; además que en el proceso de selección AMC-041-2013, el Contratista ofertó un plazo menor al establecido en los Términos de Referencia, obteniendo un puntaje (80 puntos) establecido en el factor de evaluación;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar infundada la solicitud del Contratista ABB S.A., sobre ampliación de plazo para la entrega del bien materia de la Orden de Compra N° OCA-13-014.

**Segundo.-** Hacer de conocimiento del Contratista, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -02-2014**

Cusco, 14 de Enero del 2014.

**VISTO:**

El Informe Técnico de fecha 13 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al ejercicio económico de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8º de la Ley, concordante con el artículo 25º del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;



Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 495, de fecha 20 de diciembre de 2013, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2014;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe N° 02-2014-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

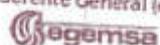
**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.-** Encargar a la División de Logística la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

c.c. A/ Archivo.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 03 -2014**

Cusco, 16 de Enero del 2014.

**VISTOS:**

El documento Nº GG-004-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 05-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nº 001-MCP-PH/P-2013, de fecha 14 de enero de 2014, solicita a EGEMSA la donación de seis (06) cilindros de petróleo diesel, para la movilización de maquinaria para la ejecución de trabajos de mantenimiento de la carretera Sicuani – Santa Bárbara – Phinaya;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento Nº GG-004-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el precio de compra del bien solicitado asciende a la suma de S/. 4,287.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*



Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica la exigencia legal para la validez de la donación, es decir, que la beneficiaria Municipalidad Centro Poblado Phinaya, califica como entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

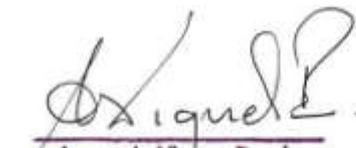
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar la Donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Phinaya, por el monto de S/. 4,287.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), que será destinado para la adquisición de (06) seis cilindros de petróleo diesel.

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Armando Vignés Pareja  
Gerente General (e)  




CARGO



RECIBIDO  
División de Logística  
Fecha: 21 ene. 2014  
Firma: [Signature]  
Hora: 02:55 P.m.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 004 - 2014**

Cusco, 20 de enero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

- Presidente : Ing. Walter Llancay Cjuiro.
- Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
- CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

- Integrantes : Ing. Jose Carlos Samaniego Pérez.
- Tec. Edilberto Quispe Aceituno.
- Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

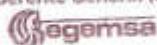
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
Nº G- 005 -2014**

Cusco, 21 de enero de 2014.

C A R G O

**egemsa** **RECIBIDO**  
División de Logística  
Fecha: 21. Ene. 2014  
Firma: [Firma] N.º:  
Hora: 02:55 p.m.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 06 - 2014**

Cusco, 21 de Enero del 2014.

**VISTO:**

El documento Nº AL-018-2014 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la elaboración de una Adenda al Contrato Nº 25-2012 "Servicio de Contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales de las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 20 de julio del 2012, EGEMSA y la empresa Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 25-2012, para la contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales de las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, por la cantidad de US\$/. 1'843,917.09 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete con 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de la prestación, que inició a las 12:00 horas del 19 de julio de 2012, a concluir a las 12:00 horas del 19 de julio de 2014;

Que, con fecha 20 de enero de 2014, el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, remite al Área de Asesoría Legal de EGEMSA, el documento Nº AL-018-2014, solicitando la elaboración de una Adenda al Contrato Nº 25-2012, con el objeto de incluir en la cobertura de la póliza de seguro multiriesgo el Puente Bailey ubicado entre el distrito de Santa Teresa y la Central Hidroeléctrica Machupicchu; con una vigencia entre las 12:00 horas del día 21 de enero de 2014 hasta las 12:00 horas del día 19 de julio de 2014, y por el monto de US\$/. 1,599.73 (Mil quinientos noventa y nueve con 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, EGEMSA y Provías Nacional, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual EGEMSA, se comprometió contratar una póliza de seguro contra todo riesgo para la estructura metálica proporcionada por Provías Nacional;

Que, el artículo 41º, de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación



por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular la de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:



**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de US\$ 1,599.73 (Mil quinientos noventa y nueve con 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que equivale al 0.09 %, del monto total del Contrato N° 25-2012 Servicio de Contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales de las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, con el objeto de incluir en la cobertura de la póliza de seguro multiriesgo el Puente Bailey de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicado entre la Central Hidroeléctrica Machupicchu y el distrito de Santa Teresa, de la provincia de Urubamba y La Convención, respectivamente del departamento del Cusco.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda al Contrato N° 25-2012 Seguros Patrimoniales de las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G – 00 7 – 2014**

Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial, equivalente a 481 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 23 – Presupuesto Deductivo N° 22 y del Presupuesto Adicional N° 22 – Presupuesto Deductivo N° 21 por el "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a EGEMSA.

Cusco, 23 de Enero de 2014.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-050-2014 elaborado por el Jefe del Proyecto y el Informe Legal N° 01-2014/CHM-L, ante la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial, equivalente a 481 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 23 – Presupuesto Deductivo N° 22 y del Presupuesto Adicional N° 22 – Presupuesto Deductivo N° 21 por el "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a EGEMSA; se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-050-2014, en el cual concluye:

**1.1** La Supervisión, en su Informe sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°26, remitida mediante carta N° CSM2-EGE-388 del 14 de enero de 2014, expresa en sus Conclusiones y Declaración lo siguiente:

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

*La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo –Segunda Solicitud Parcial por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora en la definición de la ingeniera y en aprobación del presupuestos adicionales N° 22 y 23 y presupuesto deductivo N° 21 y 20 "Rediseño del equipamiento del sistema de suministro externo de agua cruda – II Parte, por causas atribuibles a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

**A. PLAZO**

*Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:*

- *Que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Art. 258° y primer párrafo del Art. 259° del RECAE para que proceda una ampliación de plazo la causal invocada debe afectar el Calendario de Avance Vigente, al no contarse*



con dicho documento contractual por las razones expuestas en el presente informe, no es posible cuantificar formalmente el impacto en la ruta crítica, en consecuencia al no haber sustentado el Contratista según lo establecido en los Art. 258° y 259° del RECAE, se debe declarar improcedente la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Solicitud Parcial presentada por el Contratista.

- ❑ EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Solicitud Parcial por cuatrocientos ochenta y uno (481) días calendario.

#### B. GASTOS GENERALES

- ❑ Al haberse declarado improcedente la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Solicitud Parcial, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales
- ❑ EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.

**1.2** Según los argumentos expuestos por el Contratista, la nueva fecha de finalización de Obra sería el 28 de junio del 2014, con un plazo total de duración de 1808 días, esto supondría que todas las demás actividades han finalizado satisfactoriamente; sin embargo, a la fecha se ha evidenciado que durante el desarrollo actual de la Obra, existen distintos frentes de trabajo en los que el Contratista ha incurrido en retrasos (independientes del sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración materia de la presente solicitud de ampliación de plazo) respecto a su cronograma referencial (no aprobado) y muchos de ellos continuarán fuera de plazo conforme al avance real ejecutado.

**1.3** El Calendario Valorizado de Avance de Obra y el Cronograma PERT CPM no están aprobados por EGEMSA, debido a que el Contratista no aceptó las observaciones efectuadas por la Supervisión a dicho Cronograma (donde se establecía que la ruta crítica involucraba el Montaje de la Tubería Forzada, inmediatamente después de concluido el Sosténimiento de la Caseta de Válvulas), por esta razón el Contratista ha planteado un proceso arbitral (caso N° 2339-2012) que a la fecha está pendiente de solución; por lo tanto, no existe Cronograma legalmente vigente para la ejecución de la Obra.

El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Sexta Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente.

**1.4** El Contratista basa su solicitud de una Vigésima Sexta Ampliación de Plazo en los supuestos retrasos, por causas atribuibles a la Entidad, en la definición de la ingeniería básica y en la aprobación de los Presupuestos Adicionales N° 23 y 22 y Presupuestos Deductivos N° 22 y 21. Al respecto, en las reuniones de coordinación del 03 y 04 de enero del 2013, el Contratista se comprometió a entregar, en fecha 10 de enero del 2013: i) El expediente definitivo y ii) La propuesta técnica – económica, lo que implicaba que,

para tal fecha, el Contratista debía contar ya con la ingeniería básica o, por lo menos, con un elevado grado de avance. La entrega de estos compromisos no fue honrada por el Contratista, siendo el mismo quien incurrió en los retrasos para la formulación de dichos presupuestos adicionales y deductivos.

**1.5** La elaboración de la ingeniería básica por parte del Contratista también fue un compromiso asumido por éste, y puesto de manifiesto explícitamente en la reunión del 16 de enero del 2013, reunión que contó con la participación de un representante del FONAFE y los representantes legales de EGEMSA y del Contratista. Este acuerdo deviene así en una obligación contractual entre las partes, que no fue cumplido y que ocasionó la demora en la aprobación de los presupuestos adicionales y deductivos.

**1.6** La ingeniería básica del sistema de suministro externo de agua cruda para refrigeración fue finalmente entregada por el Contratista, luego de levantar las observaciones formuladas por la Supervisión, el 25 de junio del 2013. La ingeniería básica demandó así 5.5 meses (desde el 10 de enero del 2013, fecha en la que se comprometió a entregarla hasta el 25 de junio del 2013, fecha en la que finalmente la entregó), por lo que el desarrollo y plazo de ejecución de la ingeniería básica no puede entonces ser atribuida a EGEMSA.

**1.7** Desde el 27 de junio del 2013, fecha en la que la Supervisión aprueba la ingeniería básica, hasta el 30 de setiembre del 2013, fecha en que la Supervisión y el Contratista concilian los precios de las partidas y la Supervisión emite el correspondiente informe en relación al Presupuesto Adicional N° 22 y Presupuesto Deductivo N° 21, transcurrieron tres meses por la negligencia del Contratista en entregar la información suficiente para la correcta formulación de dichos presupuestos, plazo que no puede ser imputado a EGEMSA como erróneamente consigna el Contratista.

**1.8** Así mismo, desde el 27 de junio del 2013, fecha en que la Supervisión aprueba la ingeniería básica, hasta el 01 de diciembre del 2013, fecha en que la Supervisión y el Contratista concilian los precios de las partidas y la Supervisión emite el correspondiente informe en relación al Presupuesto Adicional N° 23 y Presupuesto Deductivo N° 22, transcurrieron cinco meses por la negligencia del Contratista en entregar la información suficiente para la correcta formulación de dichos presupuestos, plazo que no pueden ser imputados a EGEMSA, así mismo se demostró la responsabilidad del Contratista en las demoras del proceso de conciliación.

**1.9.** En relación a la Ingeniería de Detalle, el Contratista asumió el compromiso de elaborarla en los siguientes 45 días de aprobada la Ingeniería Básica. Este compromiso tampoco ha sido honrado y la Ingeniería de Detalle, hasta la fecha, sigue en elaboración.

**1.10.** Aun así, si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista al considerar un total de 481 días de Ampliación de Plazo; así: i) El Contratista en



su solicitud hace suposiciones, sin ninguna justificación técnica, sobre la duración de actividades de montaje mecánico, eléctrico y de control e incrementa la duración de estas actividades en un 100%, ii) Considera que tales actividades de montaje se desarrollan estrictamente una a continuación de otra o en serie y iii) Considera plazos de fabricación que son superiores a los del mercado.

**1.11** Por lo expuesto, resulta IMPROCEDENTE otorgar la Vigésima Sexta Ampliación de Plazo por cuatrocientos ochenta y uno (481) días calendario solicitada por el Contratista.

**1.12** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Sexta solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que, la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 01-2014/CHM-L, ha efectuado el análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 26, concluyendo:

**2.1** El Contratista NO ha cumplido con la formalidad exigida por el artículo 259° del Reglamento, para la presentación de su Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo; por lo cual, la misma debe ser declarada IMPROCEDENTE.

**2.2** El Contratista, mediante sus representantes legales en reuniones sostenidas con los representantes de EGEMSA, en la ciudad de Lima en el mes de enero del 2013, se obligó y comprometió a desarrollar la Ingeniería Básica del Equipamiento HEM del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración, en un determinado plazo, pero luego pretendieron desconocer sus compromisos y terminaron presentando la ingeniería mucho tiempo después al propuesto por los mismos; por lo tanto la demora, en su aprobación es consecuencia de la propia demora o retraso del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con EGEMSA.

**2.3** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 23 y 22 – Presupuesto Deductivo N° 22 y 21 por "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", es consecuencia del propio incumplimiento del Contratista respecto de las obligaciones asumida, a través de sus representantes legales; por tanto, la demora que alega es de su absoluta responsabilidad, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo IMPROCEDENTE su pedido.

**2.4** La solicitud de ampliación de plazo N° 24, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA, por tanto, no se puede analizar de manera legalmente válida el supuesto impacto que el mismo habría sufrido por la aprobación de Presupuesto Adicional N° 22 – Deductivo N° 21, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE, ello sin contar que el Contratista tiene diversos retrasos en el montaje de las obras HEM que deben ser analizados para determinar la verdadera ruta crítica del cronograma.

**2.5** Para efectos del pago de los mayores gastos generales que pretende el Contratista, previamente resulta indispensable que éstos se encuentren debidamente sustentados y que exista una relación de causalidad respecto de la ampliación



de plazo solicitada; para lo cual, es evidente que será imposible "predeterminar" tales costos sin que haya transcurrido el plazo concedido como ampliación, porque aún no se ha incurrido en ningún gasto producto de ésta.

2.6 Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial, equivalente a 481 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 23 – Presupuesto Deductivo N° 22 y del Presupuesto Adicional N° 22 – Presupuesto Deductivo N° 21 por el "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a EGEMSA.

2.7 Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo, **NO** corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE:**

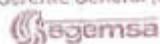
**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo – Segunda Parcial, equivalente a 481 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la definición de la Ingeniería y en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 23 – Presupuesto Deductivo N° 22 y del Presupuesto Adicional N° 22 – Presupuesto Deductivo N° 21 por el "Rediseño del Equipamiento del Sistema de Suministro de Agua Cruda para Refrigeración", por causas atribuibles a EGEMSA.

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Sexta Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese y comuníquese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM-050-2014.
2. Informe Legal N° 01-2014/CHM-L



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 08 - 2014**

Cusco, 23 de Enero del 2014.

**VISTOS:**

El documento N° GG-006-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 06-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, mediante Oficio N° 015-2014-MDM/A, solicita a EGEMSA recursos logísticos y humanos, para transportar el material de desecho y/o residuos sólidos desde la comunidad de Pachar hacia el relleno sanitario de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento N° GG-006-2014, informa que es técnica y legalmente procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la cantidad solicitada asciende a la suma de S/. 3,954.00 (Tres novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica la exigencia legal para la validez de la donación, es decir, que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Machupicchu, califica como entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

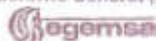
**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, por el monto de S/. 3,954.00 (Tres novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), que será destinado para el alquiler de un vehículo para el transporte de material de desecho y/o residuos sólidos, y para el pago de jornales de tres (03) trabajadores.

**Segundo.-** Encargar a la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -009-2014**

Cusco, 24 de Enero de 2014.

**VISTO:**

El documento Nº PH-006-2014 de fecha 16 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu Turno II de EGEMSA, mediante el cual solicita la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 24 de abril de 2009, **EGEMSA** y la empresa G y M S.A. (en adelante G y M), suscribieron el Contrato Nº 09-2009, para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación II Fase C.H Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un periodo de operación experimental de 90 días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02, incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra;

Que, con motivo de la ejecución del Proyecto de Rehabilitación II Fase C.H Machupicchu, con fecha 24 de abril de 2013, **EGEMSA** emitió a nombre de Servicios Múltiples Intiwatana S.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA**, la Orden de Servicio Nº OSE-13-014, para el "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu", por un monto de S/. 39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 276 días calendarios, computados desde el 25 de abril de 2013 hasta el 24 de enero de 2014;

Que, con documento PH-006-2014, el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno II de **EGEMSA**, solicitó la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio Nº OSE-13-014, para implementar una prestación adicional y ampliación de plazo de ejecución del servicio por sesenta (60) días calendarios adicionales, computados a partir del 25 de enero de 2014 al 24 de marzo de 2014, por un monto de S/. 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), para garantizar los trabajos en la Cámara de Carga de G y M S.A., para las obras de la nueva tubería forzada de la C.H. Machupicchu;



Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**



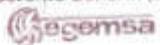
**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/. 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 22.22 % del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu", para garantizar los trabajos en la Cámara de Carga de Gy M S.A., de las obras de la nueva tubería forzada.

**Segundo.-** Aprobar la Primera Ampliación de plazo de 60 (sesenta) días calendarios, de la Orden de Servicio N° OSE-13-014, computado a partir del 25 de enero del 2014 al 24 de marzo del 2014.

**Tercero.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu"

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 010 - 2014**

Cusco, 29 de Enero de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON-CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU" – SEGUNDA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

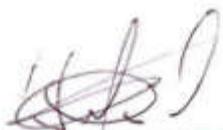
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON-CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU" – SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 012 - 2014**

Cusco, 05 de Febrero de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-138-2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-02-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-138-2014, de fecha 04 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 04 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, con un Valor Referencial de S/. 34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusión:**

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

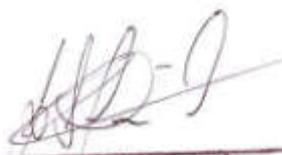
- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, con un Valor Referencial de S/. 34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

**Inclusión:**

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, registre y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 013 - 2014**

Cusco, 11 de febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H. MACHUPICCHU"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
 Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
 CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.  
 Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



*Ferrández*  


**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

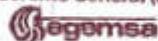
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 014 - 2014**

Cusco, 11 de Febrero de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-143-2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, por Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución N° G-12-2014 del 05 de febrero de 2014, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-143-2014, de fecha 07 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 06 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

### Exclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía C.H.M (S/. 271,400.00), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.
- Adquisición de Implementos de Seguridad (S/. 143,960.00), debido a que se está desagregando el monto correspondiente a los materiales del Taller Central, por la necesidad de convocarlos en el presente mes.

### Inclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,521.03 (Ciento sesenta y siete mil quinientos veintiuno con 03/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad para uso en Taller Central, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo de 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

### Exclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM (S/. 271,400.00), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.
- Adquisición de implementos de seguridad (S/. 143,960.00), debido a que se está desagregando el monto correspondiente a los materiales del Taller Central, por la necesidad de convocarlos en el presente mes.

### Inclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,521.03 (Ciento sesenta y siete mil quinientos veintiuno con 03/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad para Uso en Taller Central, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo de 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 015 - 2014**

Cusco, 12 de Febrero de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

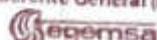
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 016 - 2014**

Cusco, 13 de febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

	<b>TITULARES</b>
Presidente :	Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes :	Ing. Ronald Vergara Rojas. CPC Rosita Luque Guillen.
	<b>SUPLENTES</b>
Integrantes :	Ing. Javier Quispe Aymachoque. Sr. David Peña Herrera. Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

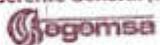
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 017 - 2014**

Cusco, 19 de febrero de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

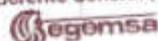
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014 "SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 018 - 2014**

Cusco, 21 de Febrero de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-205-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-12-2014 del 05 de febrero de 2014, se aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante N° G-014-2014 del 11 de Febrero de 2014, se aprobó la Segunda Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-205-2014, de fecha 20 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 20 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

**Inclusiones:**

- Adquisición de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor

AV. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Referencial, de US\$. 79,744.40 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Servicio de Aplicación de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de US\$. 34,966.13 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Adquisición de Equipo de Medición de Datos de Potencia y Frecuencia CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 41,357.82 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Inclusiones:**

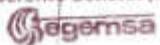
- Adquisición de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial, de US\$ 79,744.40 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Servicio de Aplicación de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de US\$ 34,966.13 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Adquisición de Equipo de Medición de Datos de Potencia y Frecuencia CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 41,357.82 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 19-2014**

**PRESTACIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE PUESTO PARA OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE PTARS CHM EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE  
LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**

Cusco, 20 de Febrero del 2014.

Visto, el documento PA-010-2014, emitido por el Especialista en Medio Ambiente de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del adicional de presupuesto e incremento de un puesto en el Contrato de Servicios de Limpieza de Locales de EGEMSA, para la operación y mantenimiento de PTARS de CHM;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 23 de mayo de 2013, **EGEMSA** y la Empresa JV Servis S.A.C. en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 18-2013, para el Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 551,967.13 (Quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y siete con 13/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses computados a partir del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2015, bajo el Sistema de Suma Alzada;

Que, el Especialista en Medio Ambiente de **EGEMSA**, por documento PA-010-2014, solicita un adicional por incremento de un puesto en el Contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Locales de EGEMSA, para la operación y mantenimiento de las PTARs de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 43,582.35 (Cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 35/100 Nuevos Soles), cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, con un monto mensual de S/. 2,905.49 (Dos mil novecientos cinco con 49/100 Nuevos Soles) cifra que incluye impuestos y todos los gastos aplicables, por un periodo de quince (15) meses, a partir del mes de marzo de 2014;

Que, el sustento económico del Especialista en Medio Ambiente de **EGEMSA**, es la carta N° 018/Consortio JV Servis-Copeseq/GG/14, del **CONTRATISTA** dirigida a **EGEMSA**, con la Estructura de Costos para la Operación y Mantenimiento de PTARs de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

**MARCO LEGAL:**

Que, el marco legal de la Orden de Servicio N° OSE-11-039, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



El artículo 41.- de la Ley dispone textualmente lo siguiente:

*"Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.-*

*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".*

El artículo 174.- del Reglamento dispone textualmente lo siguiente:

*"Artículo 174.- Adicionales y Reducciones*

*Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria".*

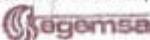
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional por Incremento de un Puesto para la Operación y Mantenimiento de la PTARs de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 43,582.35 (Cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 35/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, por un periodo de quince (15) meses, a partir del 1 de marzo de 2014, prestación adicional aplicable al Contrato N° 18-2013, para el Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato N° 18-2013, para el Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA.

Regístrese y comuníquese,

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 020 - 2014**

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE  
RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO BELZONA 5811**

Cusco, 25 de Febrero de 2014.

Visto, el documento de fecha 18 de Febrero de 2014, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu Ing. Fredy Saavedra Valderrama, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 13º de la Ley y el artículo 11º del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de la Central Hidroeléctrica

Machupicchu, mediante documento de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual ha sustentado técnicamente el proceso de estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811, en el sentido que el referido producto, durante las observaciones y evaluaciones ejecutadas en época de estiaje y avenidas ha demostrado buenas características que evitarán el desgaste de la galería de descarga de I Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la baja rugosidad que presenta;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva, que exige la preexistencia de determinada infraestructura, que el bien a adquirir es accesorio o complementario y que aplicación resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad infraestructura preexistente, en el presente caso la galería de descarga de la I Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

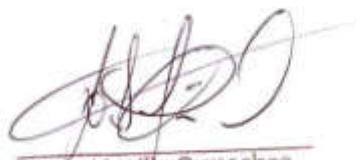
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

#### RESUELVE:

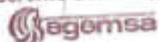
**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811, para la I Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 021 - 2014**

Cusco, 25 de Febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2014-EGEMSA**  
**"ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
Ing. Ronald Vergara Rojas.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 022 - 2014**

Cusco, 25 de febrero de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

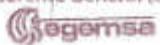
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014 "SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 023 - 2014**

Cusco, 26 de febrero de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014** para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H. MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

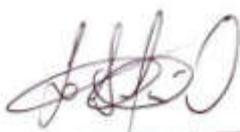
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

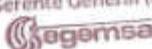
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H. MACHUPICCHU"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 024 - 2014**

Cusco, 26 de febrero de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014** para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

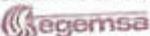
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014 "ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 025 - 2014**

Cusco, 04 de Marzo de 2014.

**VISTO:**

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la AMC-002-2013, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E Dolorespata y S.E. Cachimayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-002-2014, para la Adquisición de Registradores de fallas para S.E Dolorespata y S.E. Cachimayo.

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-002-2013, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, ya que el Comité Especial, modificó los factores de evaluación, respecto de la Experiencia del Postor, con el texto "Se consideraran bienes similares a los siguientes: Suministro e instalación de registradores de fallas y/o osciloperturbógrafos y/o equipos de sistemas de protección de subestaciones de Alta Tensión o Centrales; habiéndose incluido el texto "Alta Tensión, sin justificación técnica alguna;

Que, el artículo 32º de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo.

**Segundo.-** Retrotraer el proceso de selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo, hasta la elaboración de Especificaciones Técnicas y actualización de Estudio de Posibilidades del Mercado.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 026 - 2014**

Cusco, 05 de Marzo de 2014.

**VISTO:**

La solicitud del Jefe de la División de Logística de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio de la Orden de Servicio Nº OSE-14-007, Proceso de Selección ADS-001-2014 Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección ADS-001.2014, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo;

Que, el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de la Orden de Servicio Nº OSE-14-007, emitida a nombre de la Sra. Ruth Mery Mendoza Garate, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo, ya que posteriormente el titular de la referida división advirtió que la Sra. Ruth Mery Mendoza Garate, no entregó la garantía por el monto diferencial exigido por el artículo 160º del Reglamento, teniendo en consideración que el Valor Referencial ascendía a S/. 48,000.00 y el monto de la Propuesta Económica fue de S/. 36,000.00, por lo tanto la garantía por el monto diferencial debía ser de S/. 3,000.00;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;"

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la Orden de Servicio N° OSE-14-007 del Proceso de Selección ADS-001-2014, Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo.

**Segundo.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 027 - 2014**

Cusco, 05 de Marzo de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO" – PRIMERA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-001-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2014 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

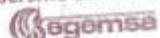
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-006-2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO" – PRIMERA CONVOCATORIA.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 028 - 2014**

**Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 643 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema DC y que han causado demora en el inicio de fabricación del equipamiento correspondiente", por causas atribuibles a EGEMSA.**

Cusco, 06 de Marzo de 2014.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-055-2014 elaborado por el Jefe del Proyecto y el Informe Legal N° 05-2014/CHM-L, ante la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 643 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema DC y que han causado demora en el inicio de fabricación del equipamiento correspondiente", por causa atribuible a EGEMSA; se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-055-2014, en el cual concluye:

**1.1.** La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 431-JM de fecha 25 de febrero de 2014, expresa lo siguiente:

9. **CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

*La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema DC, la misma que causa demora en el inicio de la fabricación del equipamiento correspondiente, por causa atribuible a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu" presentada por el Contratista, para determinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

**A. PLAZO**

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- *Que ha quedado debidamente comprobado que por hechos atribuibles al Contratista se demoró la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Continua (DC), que el hecho invocado por el contratista concluyó en agosto del 2013, con el pronunciamiento de EGEMSA sobre la no procedencia de la modificación propuesta por el Contratista por lo que la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, y tampoco ha sido presentada en el plazo establecido en el Art. 259° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por seiscientos cuarenta y tres (643) días calendario.*

- ❑ *EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo por seiscientos cuarenta y tres (643) días calendario.*

#### **B. GASTOS GENERALES**

- ❑ *Al haberse declarado improcedente la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales*
- ❑ *EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.*

**1.2.** A la fecha no existe un Cronograma (Calendario) de Obra con vigencia a la fecha de término de obra – 04/03/2013, por la negativa del Contratista a concordar un Cronograma a pesar de los reiterados requerimientos de la Supervisión.

**1.3.** El Artículo 258° del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar Ampliación de Plazo siempre que modifique el Calendario de Obra; al respecto, el Contratista plantea su Vigésima Séptima Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y por consiguiente su vigencia no es válida legalmente; por lo que, **ES IMPROCEDENTE** otorgar la Vigésima Séptima Ampliación de Plazo por seiscientos cuarenta y tres días calendarios (643) días calendario solicitada por el Contratista.

**1.4.** El Contratista ha incumplido con lo establecido con el Art. 259° del RECAE, que estipula que para que proceda una ampliación de plazo, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; en consecuencia, no es procedente la solicitud de ampliación de plazo.

**1.5.** El Contratista sistemáticamente ha incurrido en retrasos en toda las actividades desarrolladas hasta la culminación de la Ingeniería de Detalle del sistema DC, tomando en cuenta el Cronograma del 20/01/2010 estos retrasos son:

**a)** Retraso en el inicio de la elaboración de Lista de Cargas del sistema DC, en la cual el Contratista ha incurrido en 265 días calendarios de retraso, al no comenzar esta actividad en la fecha prevista (13/01/2010).

**b)** Retraso en la elaboración de la Lista de Cargas del Sistema DC, considerando el Cronograma del 20/01/2010, la lista de cargas debió ser elaborada en 70 días (entre el 13/01/2010 y el 23/03/2010); sin embargo, el Contratista demoró 584 días (entre el 05/10/2010 y el 11/05/2012), por lo que tuvo un retraso en esta actividad de 514 días calendarios (descontando los 70 días de duración contractual).



c) Retraso en el inicio de la Ingeniería de Detalle del Sistema DC, luego de la aprobación de Lista de Cargas (11/05/2012), el Contratista después de 249 días calendarios de atraso presenta sus Presupuesto Adicional (15/01/2013) por incremento de Capacidad del sistema DC y Sistema AC de Baja Tensión

d) Debido a que el Presupuesto Adicional para el sistema DC que presentó el Contratista está sustentado en un dimensionamiento incorrecto de los bancos de baterías, es responsabilidad del Contratista asumir las consecuencias que ha provocado con este error por la pérdidas de tiempo que generó durante toda la etapa de revisión y conciliación innecesario; por lo tanto, el período desde el 15/01/2013 (entrega de presupuesto adicional) al 25/08/2013 (pronunciamiento de EGEMSA) se considera como un retraso imputable al Contratista de 223 días calendarios.

e) La actividad de la Ingeniería de Detalle del Sistema DC tiene un plazo de ejecución de 95 días (sustentado en el punto 4 del presentes informe), tiene como fecha de inicio el 26/08/2013 (luego de la recepción del pronunciamiento de EGEMSA) y debería haber concluido el 29/11/2013; lamentablemente, esta actividad nuevamente se retrasó y recién se culminó el 04/02/2014. El Contratista nuevamente incurrió en un retraso de 67 días calendarios atribuible a su responsabilidad.

Los atrasos en los que ha incurrido el Contratista, no pueden ser trasladados e imputados a EGEMSA, éstos atrasos han consumido con creces la holgura que se tenía prevista en el Cronograma para esta actividad (sistema DC), con lo cual dicho Cronograma pasa a ruta crítica por responsabilidad del mismo Contratista, siendo también responsable de las consecuencias que derive por retrasos de esta actividad en condición de crítica.

1.6. Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Séptima solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 05-2014/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 27, concluyendo:

2.1 La demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema de Corriente Continua –DC de los Servicios Auxiliares, es consecuencia de (i) la falta de diligencia del Contratista en cumplir con sus obligaciones contractuales, al desarrollar la lista maestra de cargas y a partir de ella la ingeniería de detalle del Sistema DC, con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, y (ii) por los



propios errores de cálculo en los que hayan incurrido; por tanto, la demora que alegada es de absoluta responsabilidad del Contratista, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.

**2.2** El Contratista desde la etapa pre contractual, tenía pleno conocimiento que el dimensionamiento de baterías contemplado en el Plano EM-503 de las bases integradas era totalmente referencial, encontrándose él mismo, en la obligación de desarrollar el dimensionamiento de baterías; por tanto, no puede alegar la existencia de un error en las bases integrales, lo cual a su decir generó la demora en la elaboración de la ingeniería de detalle del Sistema DC.

**2.3** La solicitud de ampliación de plazo N° 27 del Contratista no ha cumplido con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 259° del RECAE, al no efectuar la anotación en cuaderno de obra cuando - a su decir - se suscitó el evento que determinó el cambio de la elaboración de la ingeniería de detalle del sistema DC; con lo cual, su solicitud deviene en improcedente.

**2.4** El Contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA; por tanto, no se puede analizar de manera legalmente válida el supuesto impacto que el mismo habría sufrido por la demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema DC; de conformidad, con lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.5** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, equivalente a 643 días calendarios por "atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema de Corriente Continua – DC y que han causado demoras en el inicio de la fabricación del equipamiento correspondiente, por causa atribuible a la Entidad".

**2.6** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, **NO** corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo, equivalente a 643 días, por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la demora en la aprobación de la ingeniería de detalle del Sistema DC y que han causado demora en el inicio de fabricación del equipamiento correspondiente, por causa atribuible a EGEMSA".

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Séptima Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.



**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -055-2014.
2. Informe Legal N° 05-2014/CHM-L





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 029 - 2014**

Cusco, 07 de marzo de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO**  
**BELZONA 5811"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
CPC Luque Guillen.

**SUPLENTES**

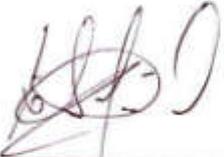
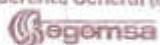
Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Ronald Vergara Rojas.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 030 - 2014**

Cusco, 11 de marzo de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014** para la contratación del **"SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

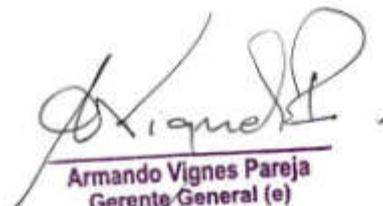
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014 "SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-031-2014**

*[Handwritten Signature]*  
 21/03/2014.

Cusco, 14 de Marzo de 2014.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General N° G-080-2013, mediante la cual fue aprobada la Baja de los Bienes de acuerdo con lo descrito en el Certificado de Tasación;

**ANTEDECENTES:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-080-2013, fue aprobada la Baja de los Bienes, contenidos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su Subasta o Donación, en adelante la Resolución N° G-080-2013;

Que, la Resolución N° G-080-2013, en su artículo Segundo, preceptúa lo siguiente:

**"Segundo.-** Encargar a la Responsable de Control Patrimonial, solicitar la autorización del Directorio de EGEMSA, para realizar la donación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Sr. Ing. Fredy Cárdenas Santander, cuyo detalle es el siguiente:

**Bienes para Donación**

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor de Tasación S/.</b>	<b>Valor Base de Remate S/.</b>
I	Subgrupo A1: Equipos Eléctricos Electrónicos.	211.00	147.70
II	Subgrupo A2: Suministros Eléctricos Electrónicos.	0.00	0.00
	Subgrupo C1: Equipos Informáticos.	54.00	37.80
	Vehículos: Maquinaria Pesada (Tractores) 02 Unidades D6G.	140,000.00	98,000.00
	<b>Valores Totales</b>	<b>140,269.00</b>	<b>98,188.30</b>

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración y Finanzas;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aclarar el contenido del artículo Segundo de la Resolución N° G-080-2013, en los siguientes términos:

**Bienes para Donación**

Lote	Descripción	Valor de Tasación S/.	Valor Base de Remate S/.
I	Subgrupo A1: Equipos Eléctricos Electrónicos	211.00	147.70
II	Subgrupo A2: Suministros Eléctricos Electrónicos	0.00	0.00
	Subgrupo C1: Equipos Informáticos	54.00	37.80
	Subgrupo C2: Suministros Informáticos	4.00	2.80
	Vehículos: Maquinaria Pesada (Tractores) 02 Unidades D6G	140,000.00	98,000.00
<b>Valores Totales</b>		<b>140,269.00</b>	<b>98,188.30</b>

**Segundo.-** Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**




Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 032 - 2014**

**APROBACIÓN DE ADICIONAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° OSE-13-005,  
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SUPERVISORES DEL CENTRO DE CONTROL  
DE EGEMSA AÑO 2013**

Cusco, 17 de Marzo de 2014.

**VISTO**, el documento CO-020-2014/EGEMSA, de fecha 3 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la División del Centro de Control de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA emitió a nombre del Sr. Marcelino Taco Ttica, la Orden de Servicio N° OSE-13-005, para el Servicio de Transporte para Supervisores del Centro de Control de EGEMSA año 2013, por el período comprendido entre el 18 de marzo de 2013 hasta el 18 de marzo de 2014, por la cantidad de S/. 22,630.00 (Veintidós seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un Precio Unitario Diario de S/. 62,000 (Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, el Jefe de la División Centro de Control de EGEMSA, mediante documento CO-020-2014/EGEMSA, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la tramitación de una prestación adicional, para el Servicio de Transporte para Supervisores del Centro de Control de EGEMSA año 2013, por el período comprendido entre el 19 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2014, ya que el proceso de selección del referido servicio aún no ha concluido;

**MARCO LEGAL:**

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el 174° del Reglamento, regula acerca de los adicionales y reducciones, en los siguientes términos, *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25) del monto del contrato original;"*

Que, de acuerdo con la Orden de Servicio N° OSE-13-005, el Precio Unitario, por día del servicio de transporte, es de S/. 62.00 (Sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y gastos aplicables, por lo que el monto total

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 T

(51-84) 222690 / 234305 F

[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

del adicional asciende a S/. 2,604.00 (Dos mil seiscientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y gastos aplicables, por el período comprendido entre el 19 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2014;

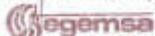
Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el adicional de S/. 2,666.00 (Dos mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y gastos aplicables, para el Servicio de Transporte para Supervisores del Centro de Control de EGEMSA año 2013, por el período comprendido entre 19 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2014.

**Segundo.-** Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nº G - 033- 2014****APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE BIENES**

Cusco, 19 de Marzo de 2014.

**VISTO**, el documento PMS-009-2014, emitido por el Supervisor Mantenimiento de Subestaciones, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa IBA International Business Association S.R.L., mediante carta CAR1402-30, solicita ampliación de plazo, con motivo de la paralización por el año nuevo Chino, por el período comprendido entre el 31 de enero de 2014 con reinicio el 18 de febrero de 2014, documento ingresado vía mesa de partes de EGEMSA, de fecha 7 de marzo del 2014;

**MARCO LEGAL:**

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175º del Reglamento, establece textualmente, "...Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;

Adicionalmente, el referido artículo establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

**ANÁLISIS:**

Que, de la revisión de la carta presentada por la empresa IBA International Business Association S.R.L., se advierte que el hecho generador de la ampliación de plazo concluyó el 18 de febrero de 2014, en tal sentido la referida empresa, estaba legalmente habilitada para presentar su solicitud de ampliación de plazo a partir del 19 al 27 de febrero de 2014;

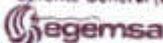
Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa IBA International Business Association S.R.L., por extemporánea.

**Segundo.-** Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Elvis Salas Ninanlay  
Gerente General (e)  




c.c./P/A.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 34 - 2014**



Recibido  
28/03/14  
Rue

Cusco, 28 de Marzo de 2014.

**VISTO**, el documento PS3036-012 emitido por ABB S.A., sobre ampliación de plazo por retrasos en la actividad Nº 6 del Cronograma 1: Tabla de Datos Técnicos (TDT) Banco de Capacitores, por paralizaciones no imputables al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa ABB S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato Nº 29-2013, para la Adquisición de Banco Capacitivo y Celda Subestación Dolorespata, con un plazo de ejecución de 212 (doscientos dos) días calendarios, computados a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta el 13 de abril de 2014, por la cantidad de US\$ 817,690.00 (Ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y modalidad de ejecución de Llave en Mano;

Que, El Contratista, mediante documento PS3036-012 solicita la ampliación de plazo por retrasos en la actividad Nº 6 del Cronograma 1: Tabla de Datos Técnicos (TDT) Banco de Capacitores, por paralizaciones no imputables al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Memorando Nº E-018-2014, de fecha 26 de Marzo de 2014, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, remite el Informe Especial Nº EEE-001-2014, en adelante el Informe Especial, que contiene el análisis de la solicitud del Contratista, cuyo documento en anexo es parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal Nº 40-2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, el Asesor Legal de EGEMSA, evalúa jurídicamente la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, cuyo documento en anexo es parte integrante de la presente resolución;

**MARCO LEGAL:**

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175º del Reglamento, establece textualmente, *"...Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. ... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;*

## ANÁLISIS:

Que, el Informe Especial, respecto de la Primera Solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, concluye en el sentido que:

*"6.1 En el Contrato N° 29-2013, no están previstos plazos parciales, por lo tanto el requerimiento de ampliación de plazo, sustentado en el Cronograma N° 01, no tiene sustento contractual ni legal por lo que se considera como infundado. El plazo contractual para la ejecución del contrato, es de 212 días calendario y vence el 13 de abril de 2014";*

Que, el Informe Especial, respecto de los armónicos invocados por el Contratista, concluye en el sentido que:

*"6.2 Considerando la experticia acreditada por El Contratista, y habiendo conocido los niveles de armónicos existentes, en la etapa de licitación; todas las actividades necesarias para el desarrollo de la ingeniería y sus tiempos de ejecución debieron ser correctamente previstas en la presentación de su propuesta técnica y económica, e incluidas dentro del plazo contractual de 212 días calendarios, establecidos en el Contrato. Es decir, las actividades de: Analizar registros de corrientes y tensiones armónicas para determinar su impacto en el diseño de los Bancos Capacitores y su performance, son actividades inherentes de la ingeniería contractual previsible por El Contratista;*

*6.3 El Contratista a su responsabilidad e iniciativa y como parte de la ingeniería contractual, efectúa evaluaciones a su riesgo. Es decir, ABB ejecutó actividades que debió considerar dentro del plazo contractual, dilatando de esta manera el tiempo destinado a la fabricación de los Bancos Capacitores. EGEMSA aclara que en ningún momento se autorizó detener o modificar el desarrollo de las actividades contractuales, debido a que sus conclusiones fueron presentadas a EGEMSA a manera de sugerencia.*

*6.4 La implementación requerida en las Bases Integradas es técnicamente viable. Al solicitar El Contratista su modificación, se estaría demostrando que su propuesta técnica fue mal elaborada".*

Que, el Informe Especial, respecto de las paralizaciones de los fabricantes, concluye en el sentido que:

*"6.5 Las vacaciones navideñas de los fabricantes de ABB en Suecia son completamente previsible, debido a que se trata de la misma empresa (ABB) y NO pueden ser consideradas como causal de ampliación de plazo por caso fortuito.*

Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal N° 40-2014, respecto de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, concluye y recomienda en los siguientes términos:

### "CONCLUSIONES:

*Primera.- La solicitud del contratista ABB S.A. sobre la Primera Ampliación de Plazo, por Retraso en la Actividad N° 6 del Cronograma 1, Tabla de Datos Técnicos, Banco de Capacitores, invocando las causales de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, es infundada, ya que en las Bases Integradas, Propuesta Técnica del Contratista y Contrato N° 29-2013, no se han pactado plazos parciales.*

*Segunda.- La solicitud del contratista ABB S.A., sobre la Primera Ampliación de Plazo, por vacaciones navideñas del fabricante ABB – Suecia, por caso fortuito o fuerza mayor, es infundada, ya que el hecho invocado no es extraordinario, imprevisible o irresistible.*

*Tercera.- Teniendo en consideración que la solicitud del contratista ABB S.A., es infundada, no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Única.- Recomendamos a la Gerencia General, la emisión de la Resolución de Gerencia General, declarando infundada la primera ampliación de plazo, por retraso en la actividad N° 6 del cronograma 1, Tabla de Datos Técnicos, Banco de Capacitores, invocando las causales de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor, además de no corresponderle el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

**RESUELVE:**

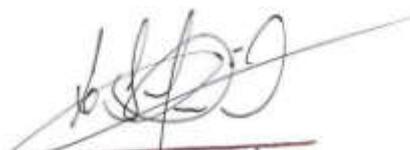
**Primero.-** Declarar infundada la solicitud del contratista ABB S.A. sobre la Primera Ampliación de Plazo, por Retraso en la Actividad N° 6 del Cronograma 1, Tabla de Datos Técnicos, Banco de Capacitores, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

**Segundo.-** Declarar infundada la solicitud del contratista ABB S.A., sobre la Primera Ampliación de Plazo, por vacaciones navideñas del fabricante ABB – Suecia, por caso fortuito o fuerza mayor.

**Tercero.-** Declarar que no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales a favor del contratista ABB S.A.

**Cuarto.-** Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


c.c./P/A.


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-35 — 2014**

Vigésima Octava Solicitud de Ampliación De Plazo – Tercera Parcial – equivalente a 748 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, y (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables", por causas atribuibles a la Entidad

Cusco, 03 de Abril del 2014.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-056-2014 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Anddy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 06-2014/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Abog. Holenka Cornejo Ojeda, ante la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación De Plazo – Tercera Parcial – equivalente a 748 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, y (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables", por causas atribuibles a la Entidad; se tiene:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-056-2014, en el cual concluye:

1.1 La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 457-JM de fecha 25 de marzo de 2014, expresa lo siguiente:

**9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN**

*La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo – Tercera Parcial por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora de "Aprobación del*

*Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión”, “Aprobación con Observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas”; y Demora en la Definición y Aprobación de la Ingeniería de Detalle de los Sistemas Auxiliares que ocasiona demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables”, por causa atribuible a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu” presentada por el Contratista, para opinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:*

#### **A. PLAZO**

*Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:*

- Que ha quedado debidamente comprobado que por hechos atribuibles al Contratista se demoró la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por “Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) y Baja y Media Tensión – Suministro de Cable”, por lo que la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por setecientos cuarenta y ocho (748) días calendario.*
- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por setecientos cuarenta y ocho (748) días calendario.*

#### **B. GASTOS GENERALES**

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales*
- EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.*

**1.2** EGEMSA a la fecha no ha aprobado ningún Cronograma de Obra Actualizado que contemple los plazos otorgados por los laudos de los casos N° 1994-021-2011 y N° 2268-2012, respectivamente, ni las ampliaciones de plazo presentadas; por lo tanto, el sustento del Contratista está basado en cronogramas que no tiene respaldo contractual ni legal, habiendo sido elaborados a su conveniencia.

**1.3** El artículo 258 del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo, siempre que modifique el Calendario de Obra

vigente; el Contratista plantea su Vigésima Octava Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y, por consiguiente, su vigencia no es válida legalmente. Por lo tanto, es improcedente conceder la Vigésima Octava Ampliación de Plazo por setecientos cuarenta y ocho (748) días solicitada por el Contratista.

**1.4** El Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20 sólo incluye tableros eléctricos debido a que en los alcances considerados en el referido adicional y deductivo, el Contratista no incluyó los cables necesarios en el presupuesto presentado, dado que su definición es independiente de la definición de los tableros; por esta razón no existe vínculo o relación de dicho cambio con el nuevo adicional de cables, por lo que no puede considerarse como causal de retraso para el adicional de cables los supuestos retrasos en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20.

De acuerdo al cronograma de obra del 20 de enero del 2010, no existen condicionamientos o vínculos que relacionen una previa etapa de ingeniería de los tableros y posteriormente desarrollar las actividades de cables, estas actividades se desarrollan usual y ordinariamente en paralelo de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería.

**1.5** El Contratista, sistemáticamente ha incurrido en atrasos como los de presentar la solicitud de aprobación de la primera versión de la Lista de Cargas diez (10) meses después de la finalización prevista de la ingeniería eléctrica de detalle, si se considera el Cronograma de Obra Contractual presentada a la firma del Contrato; por otra parte, si se tomara en cuenta el Cronograma de Obra del 20 de enero de 2010, también existiría un atraso de nueve (09) meses en la presentación de la primera solicitud de aprobación de una Lista de Cargas. Adicionalmente, una vez aprobada la mencionada Lista de Cargas el 19/04/2012 y ratificadas en Canadá el 11/05/2012, el Contratista presenta su solicitud de aprobación del presupuesto adicional – deductivo por el incremento de capacidad de los sistemas AC y DC el 15/01/2013; es decir, nueve (09) meses después de contar con una Lista de Cargas aprobada que le permitía, con suficiencia (ya que estaban consideradas también las cargas del nuevo sistema de agua cruda de refrigeración), el desarrollo y ejecución oportuna de la Ingeniería de Detalle. Los atrasos e ineficiencias en los que ha incurrido el Contratista, no pueden ser trasladados e imputados a EGEMSA.

**1.6** Aún si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista para determinar que los servicios auxiliares en corriente alterna afectan el plazo de ejecución de la Obra en 748 días calendario. En efecto, el Contratista no considera los retrasos en los que ha incurrido (consistentes básicamente en la demora en la presentación de la lista de cargas dentro de los plazos contractuales, la cual implicaba la elaboración y entrega previa del estudio de aforos, lo que hubiera podido confirmar la inexistencia de agua, de forma tal que EGEMSA pudo iniciar la elaboración del Rediseño de agua cruda el 24/03/2010), por las que debería asumir su responsabilidad; en tal sentido se ha demostrado que aún considerando el rediseño de agua cruda, en el cronograma presentado por el mismo Contratista, quedaba una holgura de 222 días, es decir, la actividad de suministro y montaje de

cables no es parte de la ruta crítica en ningún momento.

**1.7** Acerca de la Lista de Cargas Maestra, se ha probado y sustentado lo siguiente:

a) La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19/04/2012 y ratificadas en Canadá el 11/05/2012 es suficiente para el dimensionamiento y el desarrollo de la Ingeniería de Detalle, dado que, contempla toda las cargas previstas para la planta, no estando pendientes otras cargas aún por definir, por lo que constituye el hito para el desarrollo de la Ingeniería de Detalle.

b) Las cargas del rediseño del sistema de agua cruda están incluidas en la Lista de Cargas Rev. 6.

c) La Lista de Cargas Rev. 6 ha sido utilizada por el Contratista para sustentar los presupuestos adicionales de los transformadores de servicios auxiliares y tableros.

d) La lista de Cargas Rev. 7 u otras posteriores hasta el final (As Built) ya constituyen documentos de Ingeniería de Detalle, motivo por el cual deben actualizarse con los resultados de la Ingeniería de Detalle de los sistemas consumidores, el Contratista no ha demostrado que otra(s) carga(s) tienen un impacto que amerite modificar la Ingeniería Básica y que sean atribuibles a EGEMSA o errores en las Bases Integradas.

e) El Contratista por conveniencia propia con el fin de eludir su responsabilidad por los retrasos en la Ingeniería de Detalle del sistema de servicios auxiliares intencionalmente desconoce los contenidos y alcances de la Lista de Cargas Rev. 6 manifestando que esta desactualizada y es insuficiente, argumentos que no puede demostrar en forma específica y cuantitativa, incluso ha interpretado a su conveniencia lo establecido en comunicaciones oficiales.

**1.8** El Contratista ha realizado modificaciones a los diseños contractuales del equipamiento electromecánico de Casa de Máquinas y Subestación en Caverna bajo su responsabilidad y riesgo, los impactos que estas modificaciones hayan provocado en el equipamiento de los servicios auxiliares como los cables (variación de metrados por incremento de cargas, redistribución de equipos y variaciones de Obras Civiles de Casa de Máquinas y Subestación en Caverna) son totalmente imputables al Contratista y por ende debe asumir las consecuencias de estos cambios.

**1.9** El Contratista no ha cumplido con los plazos del Cronograma de Obra del 20 de enero del 2012, para la elaboración de la lista de Cables, cuya consecuencia ha originado el retraso en la elaboración y presentación de los planos del sistema de bandejas porta cables, retrasos que no tienen justificación válida debido a que el Contratista ya disponía desde el mes de junio de 2011 con los planos modificados a la ingeniería contractual elaborados por su Proyectista Poyry, y

más aún considerando que las Obras Civiles concluyeron el año 2012 con atraso.

**1.10** El Contratista a la fecha de emisión del presente informe, presenta retrasos significativos en el montaje del equipamiento principal de Casa de Máquinas como son la Turbina y Generador, motivos que llevan al Contratista a la presentación de estas ampliaciones de plazo básicamente para tratar de cubrir éstos retrasos a cuenta de EGEMSA.

**1.11** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Octava solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 06-2014/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28, concluyendo:



**2.1** Dentro del plazo previsto por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje N° 1071, presentó ante el Tribunal Arbitral a cargo del Caso N° 2268-2012, la interpretación y exclusión de laudo de: **i)** Cómo así el relleno para acceso realizado por GyM, es razón suficiente para considerar que se mantuvo la secuencia constructiva invocada por GyM en su pedido de ampliación de plazo 13, y, además, que es razón suficiente para reinvidicar los plazos originales de excavación de los desarenadores; y **ii)** Exclusión del laudo acerca de la determinación del tipo de interés, tasa y fecha de inicio del cómputo de los intereses legales vinculados al pago de Mayores Gastos Generales, siendo que sólo deberá precisarse –sin mayor detalle- si corresponde o no pagar intereses.



**2.2** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 – Presupuesto Deductivo N° 20 por “Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC de Baja Tensión”, es consecuencia de la falta de diligencia del Contratista en cumplir con sus obligaciones al desarrollar la lista maestra de cargas, con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, así como por presentar su presupuesto con varios meses de retraso y sin un debido sustento técnico y económico; por tanto, la demora que alega es de absoluta responsabilidad del Contratista, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.



**2.3** El Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20, no se consideró los cables para el Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC, sino únicamente los tableros eléctricos; por lo cual, NO existe vinculación o dependencia para la elaboración y aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26, con lo cual, no se puede alegar que causa de la demora del Contratista en la ingeniería de los cables fueron los supuestos retrasos en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20.

**2.4** La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19 de abril del 2012 y ratificadas en Canadá el 11 de mayo del 2012, es suficiente para el dimensionamiento y el desarrollo de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares, al contemplar todas las cargas previstas para la planta no estando pendiente otras cargas aún por definir.

**2.5** El Contratista no elaboro los planos del sistema de bandejas porta cables de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, retrasos que son de entera responsabilidad del mismo y que originaron como consecuencia la demora en la elaboración de la Lista de Cables, y con ello, el retraso de en la elaboración y aprobación del Presupuesto Adicional 26 y Presupuesto Deductivo 26.

**2.6** El Contratista en su evaluación de impacto en ruta crítica, contenida en su solicitud de ampliación de plazo, NO toma en cuenta sus propios retrasos que se han dado en todo el proceso de elaboración de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares.

**2.7** La solicitud de ampliación de plazo N° 28, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA, por tanto, no se puede analizar de manera legalmente valida el supuesto impacto que el mismo habría sufrido por la aprobación de Presupuesto Adicional N° 26 – Deductivo N° 26, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

**2.8** Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación De Plazo – Tercera Parcial – equivalente a 748 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, y (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables", por causas atribuibles a la Entidad.

**2.9** Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo, **NO** corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación De Plazo – Tercera Parcial – equivalente a 748 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones

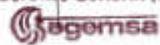
de la Lista de Cargas Eléctricas, y (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables”, por causas atribuibles a la Entidad.

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Octava Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**TERCERO.-** Se deja constancia que EGEMSA se reserva el derecho de interponer Recurso de Anulación contra el Laudo emitido en el Caso N° 2268-2012, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje N° 1071.

**CUARTO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -056-2014.
2. Informe Legal N° 06-2014/CHM-L



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 036 - 2014**

**APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO Nº 06-2014, PARA  
EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO**

Cusco, 23 de Abril de 2014.

**VISTO**, el documento PMS-020-2014, de fecha 23 de abril de 2014, emitido por el Supervisor de Mantenimiento de Subestaciones de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA y la Sra. Ruth Mary Mendoza Garate, en adelante LA CONTRATISTA, con fecha 4 de abril de 2014, suscribieron el Contrato Nº 06-2014, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por la cantidad total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y gastos aplicables, a razón de S/. 0.15 por galón hasta un máximo de 240,000.00 galones de combustible Diesel;

Que, el Supervisor de Mantenimiento de Subestaciones de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento PMS-020-2014, de fecha 23 de abril de 2014, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA la tramitación de un adicional del 25%, ascendente a S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y gastos aplicables, a razón de S/. 0.15 por galón hasta un máximo de 60,000.00 galones de combustible Diesel;

**MARCO LEGAL:**

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el 174º del Reglamento, regula acerca de los adicionales y reducciones, en los siguientes términos, *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25) del monto del contrato original;"*

Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

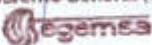
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el adicional del Contrato N° 06-2014, de hasta S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y gastos aplicables, a razón de S/. 0.15 por galón hasta un máximo de 60,000.00 galones de combustible Diesel, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

**Segundo.-** Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese y Comuníquese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 037 - 2014**

Cusco, 25 de Abril de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-387-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-12-2014 del 05 de febrero de 2014, se aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, se aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, se aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-387-2014, de fecha 25 de abril de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 25 de abril de 2014, consistente en lo siguiente:

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Inclusiones:**

- Adquisición de Combustible para las Centrales Térmicas Dolorespata y Cachimayo, que debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 15'682,867.20 (Quince millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con 20/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2014.

- Servicio de Transporte de Combustible para Operación de la Central Térmica Cachimayo, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 58-2014-GA, de fecha 25 de abril de 2014, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2014;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

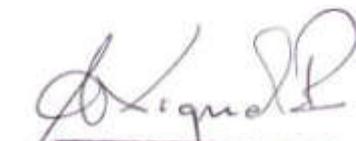
- **Inclusiones:**

- Adquisición de Combustible para las Centrales Térmicas Dolorespata y Cachimayo, que debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 15'682,867.20 (Quince millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con 20/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2014.

- Servicio de Transporte de Combustible para Operación de la Central Térmica Cachimayo, que debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 107,520.00 (Ciento siete mil quinientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de abril de 2014;

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 038 - 2014**

Cusco, 25 de Abril del 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-001-2014 para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS CENTRALES TERMICAS DOLORESPATA Y CACHIMAYO", elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que "*... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico*".

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda*";

Que, las bases de la Exoneración EXO-001-2014, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-001-2014 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS CENTRALES TERMICAS DOLORESPATA Y CACHIMAYO"



**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



---

Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 039 - 2014**

Cusco, 29 de Abril del 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos de la Exoneración EXO-002-2014 para la "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA OPERACION DE LA CENTRAL TERMICA DE CACHIMAYO", elaboradas por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... Las bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

*Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";*

Que, las bases de la Exoneración EXO-002-2014, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-002-2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA OPERACION DE LA CENTRAL TERMICA DE CACHIMAYO"

*Recibido*  
*AS*

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 040 - 2014**

Cusco, 6 de Mayo del 2014.

**VISTO:**

El documento Nº GG-033-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 060-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Felipe Quispe Mamami, del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio Nº 0018-2014-MCD-SP-C, solicita a EGEMSA la donación de (01) cilindro de combustible petróleo para el mantenimiento del tramo de la carretera Qqehuar - Santa Bárbara - Viluyo por encontrarse en completo abandono;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento Nº GG-033-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el precio de compra del bien solicitado asciende a la suma de S/.722.50 (setecientos veintidós con 50/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "*El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado...*";

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Alcalde Sr. Felipe Quispe Mamami, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por el monto de S/. S/.722.50 (setecientos veintidós con 50/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del bien donado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 041 - 2014**

Cusco, 6 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

El documento N° GG-035-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 59-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del centro poblado de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Martín Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio N° 004-COFRCSA-PH-2014, de fecha 21 de abril del 2014, solicita a la Empresa la donación de: i) Cien (100) galones de combustible para la complementación de energía eléctrica, para el funcionamiento del generador eléctrico; así mismo para el transporte de forraje y semovientes de los diferentes productores de la zona; ii) Una (01) camionada de forraje verde (avena - alfalfa); iii) Cinco (05) carpas para el cuidado de los semovientes; y iv) Un (01) panel solar;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento N° GG-035-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, cuya Evaluación Económica de la solicitud de donación asciende a la suma de S/.4,935.00 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria, Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

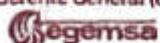
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Alcalde Sr. Martín Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por el monto de S/. 4,935.00 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que implemente la donación.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 042 - 2014**

Cusco, 16 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-433-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-02-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero de 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante N° G-037-2014 del 25 de abril de 2014. Se aprobó la cuarta Modificación del Plan EGEMSA;



Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-433-2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 12 de mayo de 2014, consistente en lo siguiente:

#### Exclusiones:

- Seguros Personales (Riesgos Humanos) y Seguros de Vehículos - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, con un Valor Referencial de US\$ 134,245.23, debido a que el valor referencial ha sido modificado y los Seguros Personales y Seguros de Vehículos serán convocados mediante procesos de selección independientes.

#### Inclusiones:

- Seguros Personales (Riesgos Humanos) - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 318,970.87 (Trescientos dieciocho mil novecientos setenta con 87/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo del 2014.

- Seguros de Vehículos - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 80,167.54 (Ochenta mil ciento sesenta y siete con 54/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

#### Exclusiones:

- Seguros Personales (Riesgos Humanos) y Seguros de Vehículos - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, con un Valor Referencial de US\$ 134,245.23, debido a que el valor referencial ha sido modificado y los Seguros Personales y Seguros de Vehículos serán convocados mediante procesos de selección independientes.

#### Inclusiones:

- Seguros Personales (Riesgos Humanos) - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 318,970.87 (Trescientos dieciocho mil novecientos setenta con 87/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo del 2014.

- Seguros de Vehículos - Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 80,167.54 (Ochenta mil ciento sesenta y siete con 54/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° G - 043 - 2014**

Cusco, 26 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

El documento N° 038 – 2014 mediante el cual el Jefe de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco”;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N°25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-93-EM.

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, EGEMSA es propietaria de la Represa denominada Sibinacocha, ubicada en el distrito de Pitumarca de la provincia de Canchis, del departamento del Cusco;

Que, el Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, mediante documento CHM-07-2014, dirigido al Jefe de División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, remitió el Expediente Técnico de la Obra Defensa Ribereña Cullunuma, en adelante el Expediente Técnico y el referido profesional, manifiesta que el Expediente Técnico, está planteado como una Primera Etapa, cuya justificación es proteger las riberas encausando el río a la mitad de las riberas actualmente formadas; y el objetivo es orientar la dirección del río centrando al medio del cauce y evitar la erosión de la ribera del río, con un presupuesto total de S/. 106,441.10 (Ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles); además recomienda que su ejecución se realice por Administración Directa;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico “Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco”; se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	S/.
Costo Directo	67,571.51
Gastos Generales (23.905%)	16,152.77
Utilidad 3.234%	2,185.13
Sub Total	85,909.41
IGV (18%)	15,463.69
Monto Total	101,373.10
Los gastos de supervisión o inspección equivalen al 5% del valor referencial de la obra	5,068.00
<b>Presupuesto Total del Expediente Técnico</b>	<b>106,441.10</b>



## PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 45 (Cuarenta y cinco) días calendarios, de acuerdo con el Cronograma de Obra.

## MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. *La entidad designará el Ingeniero Residente responsable de la Ejecución de la Obra, en aquellos casos cuyo costo de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a los señalado precedentemente.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017; en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

## RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico, denominado "**Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco**", con un presupuesto total de **S/. 106,441.10 (Ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico, denominado "**Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco**", por Administración Directa.

**Tercero.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales para la ejecución del Expediente Técnico, denominado "**Defensa Ribereña Cullunuma, Checacupe – Canchis - Cusco**", de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


Cc. E/A.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 044-2014**

Cusco, 29 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

Solicitud de declaración de nulidad del proceso de selección N° AMC-018-2014 Servicio de Revisión de Modelo Económico Financiero de Valorización (MEF).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 27 de mayo de 2014, se publicó la convocatoria del proceso de selección con el siguiente calendario:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 27 de mayo de 2014
Registro de participantes	: Desde las 00:01 horas. del 28 de mayo de 2014 Hasta las 17:00 horas del 29 de mayo de 2014
Presentación de Propuestas * <i>En acto privado</i>	: Desde las 00:01 horas. del 28 de mayo de 2014 Hasta las 17:00 horas del 29 de mayo de 2014
Calificación y Evaluación de Propuestas	: 30 de mayo de 2014
Otorgamiento de la Buena Pro	: 30 de mayo de 2014

Que, el Representante del Área Usuaria de la Gerencia de Administración de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, sustentado en el sentido que el grado académico de Magister, es también otorgado a profesionales titulados o bachilleres, ya que para obtener el grado de Magister, se requiere cierta experiencia; es por ello que es necesario realizar una modificación a los Términos de Referencia del proceso de

selección, en mención establecidos en la página 22, numeral 11, correspondientes al Capítulo III, Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases del proceso de selección, los cuales deben ser modificados de la siguiente manera:

## 11.- PERSONAL REQUERIDO.

01 Administrador de Empresas y/o grado académico Maestría vinculada al objeto del servicio, (adjuntar copia de sus títulos y grados académicos), con experiencia en asesoramiento financiero a empresas públicas y/o privadas (adjuntar copia de contratos, ordenes de servicio comprobantes de pago, constancias de conformidad que acrediten su experiencia, como mínimo presentar 02 documentos), en caso que el profesional forme parte del staff de una empresa jurídica como asesor en temas financieros, deberá presentar una constancia suscrita por el representante legal, indicando la participación del profesional.

01 Economista y/o grado académico de Maestría vinculada al objeto del servicio, (adjuntar copia de sus títulos y grados académicos), con experiencia en asesoramiento financiero, consultoría económica y financiera, a empresas públicas y/o privadas (adjuntar copia de contratos, ordenes de servicio comprobantes de pago, constancias de conformidad que acrediten su experiencia como mínimo presentar 02 documentos), en caso que el profesional forme parte del staff de una empresa jurídica como asesor en temas financieros, deberá presentar una constancia suscrita por el representante legal indicando la participación del profesional.

Que, el Representante del Área Usuaría de la Gerencia de Administración de EGEMSA, con la finalidad de fomentar el mayor número de postores, solicita modificar los factores de evaluación establecidos en la página 25 del Capítulo IV, de los numerales b.1.1 y b.1.2, referente a la experiencia y la calificación del personal propuesto para la prestación del servicio; además lo establecido en la página 26 del Capítulo IV, sobre mejoras a las condiciones previstas, los cuales deben ser modificados de la siguiente manera:

- Profesional 1: Experiencia en la prestación de servicios de valoración y/o asesoría financiera y/o tributaria.
- Profesional 2: Experiencia en la prestación de servicios de valoración y/o asesoría financiera y/o tributaria.

### PROFESIONAL N° 01 (20 PUNTOS)

Mayor o igual a 05 años	20 puntos
Mayor o igual a 03 años y menor a 05 años	10 puntos

Mayor o igual a 02 años y menor a 03 años 05 puntos

### PROFESIONAL Nº 02 (20 PUNTOS)

Mayor o igual a 05 años 20 puntos  
Mayor o igual a 03 años y menor a 05 años 10 puntos  
Mayor o igual a 02 años y menor a 03 años 05 puntos

Que, el Representante del Área Usuaria de la Gerencia de Administración de EGEMSA, solicita incluir en los factores de evaluación contenidos en la página 26 de las bases, el rubro mejoras a las condiciones previstas, en los siguientes términos:

- Presentar una mejora al modelo 25 puntos.
- Presentar un análisis de correlación de variables 15 puntos.

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: *"a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."*

Que, de conformidad con el artículo citado, se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la Nulidad del Proceso de Selección AMC-018-2014, para el Servicio de Revisión de Modelo Económico Financiero de Valoración (MEF).

**Segundo.-** Retrotraer el Proceso de Selección N° AMC-018-2014, para el Servicio de Revisión de Modelo Económico Financiero de Valoración (MEF) a la etapa de convocatoria.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones a cargo del referido Proceso de Selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

**egemsa**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 45 - 2014**

Cusco, 29 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

El documento N° PA-039-2014 de fecha 22 de mayo de 2014, emitido por el Especialista en Medio Ambiente de EGEMSA, mediante el cual solicita la elaboración de una Adenda al Contrato N° 16-2012 "Servicio de Monitoreo Ambiental";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 22 de mayo de 2012, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 16-2012, por la cantidad de S/. 389,378.16 (Trescientos ochenta y nueve mil, trescientos setenta y ocho con 16/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, computados a partir del 28 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2012, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 16-2012, con la finalidad de modificar la Cláusula Sexta y Cláusula Séptima, del referido contrato, para la optimización de los ítems a monitorear y su mejor manejo administrativo de supervisión por parte de **EGEMSA** suprimiendo actividades no necesarias y agrupando otras en ítems que responden a los requerimientos de ley;

Que, con documento PA-039-201, el Especialista de Medio Ambiente de EGEMSA, solicito a la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la elaboración de una Segunda Adenda al Contrato N° 16-2012, para implementar una prestación adicional por un monto de S/. 43,952.278 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 278/00 Nuevos Soles) y con una ampliación de plazo por (03) meses, computados a partir del 01 de junio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014, por cuanto el nuevo proceso de selección convocado para el Servicio de Monitoreo Ambiental, no ha concluido;

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente

*OSJ.*

la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/. 43,952.278 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 278/00 Nuevos Soles) Incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 11.5 % del monto total del Contrato N° 16-2012 Servicio de Monitoreo Ambiental.

**Segundo.-** Aprobar la Ampliación de plazo de (03) meses, al Contrato N° 16-2012, computado a partir del 01 de junio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014.

**Tercero.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Segunda Adenda al Contrato N° 16-2012 Servicio de Monitoreo Ambiental;

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 046 - 2014**

Cusco, 29 de Mayo de 2014.

**VISTO:**

El documento Nº GG-046-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del centro poblado de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Martín Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por Oficio Nº 040/MC-PH-2014, solicita a EGEMSA la donación de: 13 paquetes x 12 unidades, de gaseosas de 600 ml, 150 unidades de salteñas o sándwich, con motivo del IV Chaku vicuñas del sector Incuyo Chico;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-046-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 de 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad del centro poblado de Phinaya es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Martín Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por el monto de S/. 280.00 (Doscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 047 - 2014**

Cusco, 11 de Junio de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-534-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero de 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril de 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;



Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo de 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-534-2014, de fecha 11 de junio de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 11 de junio de 2014, consistente en lo siguiente:

▪ **Exclusión:**

✓ Seguros patrimoniales - empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debido a que el Valor Referencial ha sido modificado de acuerdo a lo dispuesto por FONAFE.

▪ **Inclusiones:**

✓ Seguros patrimoniales - empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$. 1,070,303.85 (Un millón setenta mil trescientos tres con 85/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Junio del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ítem 1</b>			
Multirisgo	US\$		1'009,878.58
Deshonestidad 3D	US\$		26,129.12
<b>Ítem 2</b>			
Responsabilidad Civil	US\$		14,849.75
<b>Ítem 3</b>			
D&O	US\$		19,446.40
<b>Total</b>	<b>US\$</b>		<b>1'070,303.85</b>

✓ Elaboración de informe legal, acerca de la posibilidad de interponer un recurso de anulación en sede judicial, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Junio del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

▪ **Exclusión:**

✓ Seguros patrimoniales - empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debido a que el Valor Referencial, ha sido modificado de acuerdo a lo dispuesto por FONAFE.

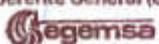
▪ **Inclusiones:**

✓ Seguros patrimoniales - empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$. 1,070,303.85 (Un millón setenta mil trescientos tres con 85/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de Junio del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ítem 1</b>		
Multirisgo	US\$	1, 009,878.58
Deshonestidad 3D	US\$	26,129.12
<b>Ítem 2</b>		
Responsabilidad Civil	US\$	14,849.75
<b>Ítem 3</b>		
D&O	US\$	19,446.40
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>1, 070,303.85</b>

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 048 - 2014**



Cusco, 11 de Junio de 2014.

**VISTO:**

El documento N° GG-051-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 94-2014-GA; sobre la solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Felipe Quispe Mamami, del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio N° 01-2014-XXII/SANTA BARBARA SAN PABLO, solicita a EGEMSA la donación de (100) frazadas para el apoyo a los expositores de XXII Feria Regional Agropecuaria Agroindustria y Artesanal Santa Bárbara – San Pablo 2014;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento N° GG-051-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, el precio de compra de los bienes solicitados en donación asciende a la suma de S/. 2000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal Interna;

1

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



2

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Alcalde Sr. Felipe Quispe Mamami, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 049 - 2014**

Cusco, 12 de Junio de 2014.

**VISTO:**

El documento N° GG-052-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA y el Informe Legal N° 92-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Martin Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio N° 052-MCP-PH/P-2014, de fecha 02 de junio de 2014, solicita a EGEMSA la donación de: i) Cincuenta (50) frazadas; ii) Setenta y cinco (75) galones de petróleo; iii) Una (01) camionada de forraje de heno de avena o alfalfa, para la alimentación de los senovientes, con motivo de la XIV feria Alpaquera Sallani 2014;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento N° GG-052-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a la suma de S/.3,307.00 (Tres mil trescientos siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

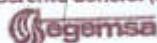
**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Alcalde Sr. Martín Puma Aytara, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por el monto de S/. 3,307.00 (Tres mil trescientos siete con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° G- 050 -2014**

Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo – Cuarta Parcial – equivalente a 767 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista “debido a la demora en: (i) la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) la aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, (iii) la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables, (iv) la aprobación del Presupuesto Adicional N° 28 y Presupuesto Deductivo N° 28 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro y Montaje de Elementos de Fijación de Cables, Terminales y Montaje de Cables de Baja y Media Tensión”, por causas atribuibles a la Entidad.

Cusco, 16 de Junio del 2014.

**Vistos**, el Informe Especial N° CHM-060-2014 elaborado por el Jefe del Proyecto Ing. Andy Rodríguez Luna y el Informe Legal N° 10-2014/CHM-L elaborado por la Asesora Legal del Proyecto Abog. Holenka Cornejo Ojeda, ante la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo – Cuarta Parcial – equivalente a 767 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista “debido a la demora en: (i) la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) la aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, (iii) la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro de Cables, (iv) la aprobación del Presupuesto Adicional N° 28 y Presupuesto Deductivo N° 28 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro y Montaje de Elementos de Fijación de Cables, Terminales y Montaje de Cables de Baja y Media Tensión”, por causas atribuibles a la Entidad; se tiene:



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Jefe del Proyecto ha presentado el Informe Especial N° CHM-060-2014, en el cual concluye:



1.1 La Supervisión, en sus Conclusiones y Declaración del informe presentado con carta CSM2-EGE 517-JM de fecha 06 de junio de 2014, expresa lo siguiente:

## 9. CONCLUSIONES Y DECLARACIÓN

La Supervisión ha analizado el Expediente "Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo - Cuarta Solicitud Parcial por atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a demora de "Aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (Incremento de Capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión", "Aprobación con Observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas", y Demora en la Definición y Aprobación de la Ingeniería de Detalle de los Sistemas Auxiliares que ocasiona demora en la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 26 y demoras en aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 28 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión - Suministro y Montaje de Cables", por causa atribuible a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu" presentada por el Contratista, para opinar si corresponde otorgar una ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

### A. PLAZO

Según el análisis efectuado en los ítems precedentes, la Supervisión opina:

- Que ha quedado debidamente comprobado que por hechos atribuibles al Contratista se demoró la aprobación del Presupuesto Adicional N° 28 y Presupuesto Deductivo N° 28 por "Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) y Baja y Media Tensión - Suministro y Montaje de Elementos de Fijación de Cables, Terminales y Montaje de Cables de Baja y Media Tensión", por lo que la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo no se enmarca dentro de lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 42° del LECAE y el Art. 258° del RECAE, siendo en consecuencia improcedente el reconocimiento de la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por setecientos sesenta y siete (767) días calendario.
- EGEMSA debe proceder a declarar improcedente la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista, por setecientos sesenta y siete (767) días calendario.

### B. GASTOS GENERALES

- Al haberse declarado improcedente la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales.
- EGEMSA debe pronunciarse declarando no procedente el reconocimiento de mayores gastos generales.

1.2 Es importante señalar que EGEMSA a la fecha no ha aprobado ningún Calendario Actualizado que contemple los plazos establecidos en el Laudo Arbitral del caso N° 1994-021-2011, N° 2268-2012 ni en las Ampliaciones de Plazo N° 14, 18 y 20; por lo tanto, el Contratista está utilizando diferentes cronogramas que no son válidos legalmente.

1.3 El Artículo 258 del RECAE estipula que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo, siempre que modifique el Calendario de Obra vigente; el Contratista plantea su Vigésima Novena Ampliación de Plazo en base a un Cronograma no aprobado por la Entidad y, por consiguiente, su vigencia no es válida legalmente. En consecuencia, se considera improcedente conceder la Vigésima Novena Ampliación de Plazo por setecientos sesenta y siete (767) días solicitada por el Contratista.

1.4 El Contratista, sistemáticamente, ha incurrido en atrasos como los de presentar la solicitud de aprobación de la primera versión de la Lista

Maestra de Cargas Eléctricas diez (10) meses después de la finalización prevista de la Ingeniería Eléctrica de Detalle (si se considera el Cronograma de Obra Contractual presentada a la firma del Contrato); por otra parte, si se tomara en cuenta el Cronograma de Obra del 20 de enero del 2010 también existiría un atraso de nueve (09) meses en la presentación de tal primera solicitud de aprobación de una Lista de Cargas. Adicionalmente, una vez aprobada la mencionada Lista Maestra de Cargas Eléctricas el 19/04/2012 y ratificadas en Canadá el 11/05/2012, el Contratista presenta su solicitudes de presupuesto adicionales – deductivos por cables y bandejas AD-26 y AD-28 recién 18/03/2014 y 30/05/2014 respectivamente, es decir veinticinco (25) meses después de contar con una Lista de Cargas aprobada que le permitía, con suficiencia (ya que estaban consideradas también las cargas del nuevo Sistema de Agua Cruda de refrigeración), el desarrollo y ejecución oportuna de la Ingeniería de Detalle de los cables y bandejas.

Así mismo el Contratista antes de iniciar con la elaboración de la Lista de Cargas debía haber confirmado el caudal de las pozas de refrigeración con lo cual se validaba la carga prevista para las bombas, esta confirmación recién fue comunicada el 06/11/2010, es decir casi diez (10) meses después de la fecha prevista en el Cronograma para empezar con la Lista de Cargas.

Los atrasos en los que ha incurrido el Contratista, no pueden ser trasladados e imputados a EGEMSA.

**1.5** El Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20 solo incluye tableros eléctricos debido a que tal como lo confirmó el mismo Contratista de manera tardía, no incluyó cables en este adicional, por esta razón no existe vínculo o relación de esta con el nuevo adicional de cables, por lo que no puede asumirse como causal de retraso para el adicional de cables los supuestos retrasos en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20.

El Contratista de manera unilateral en el Cronograma realiza un supuesto desagregado de la actividad ID 651 – Equipo Eléctrico Auxiliar, subdivisión que no fue presentada ni mucho menos aprobada por la Supervisión por lo que no tiene validez contractual para un análisis de ruta crítica.

**1.6** Aún si se considerase la existencia de un cronograma legalmente válido y reconocido por EGEMSA, son erróneas las premisas establecidas por el Contratista para determinar que los servicios auxiliares en corriente alterna referido a cables afectan el plazo de ejecución de la Obra en 767 días calendario. En efecto, el Contratista no considera los retrasos en la que ha incurrido y por las que debería asumir su responsabilidad.

**1.7** Con respecto a la Lista de cargas maestra se ha probado y sustentado lo siguiente:

**a)** La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con Carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19/04/2012 y ratificada en Canadá el 11/05/2012 es suficiente para el inicio de la Ingeniería de Detalle, contempla todas las cargas previstas para la planta, no estando pendientes otras cargas aún por definir a nivel de Ingeniería Básica. Constituye el hilo para el desarrollo de la Ingeniería de

Detalle.

b) Las cargas del Rediseño del Sistema de Agua Cruda están incluidas en la Lista de Cargas Rev. 6, y no han sufrido modificaciones significativas en las revisiones posteriores de Ingeniería de Detalle.

c) La Lista de Cargas Rev. 6, ha sido usada por el Contratista para sustentar los adicionales de los transformadores de servicios auxiliares y tableros, de la misma manera debió ser usado por el Contratista para la presentación de los adicionales por cables.

La Lista de Cargas Rev. 7, y otras posteriores hasta el final (As Built) ya constituyen documentos de Ingeniería de Detalle, motivo por el cual deben actualizarse con los resultados de la Ingeniería de Detalle de los sistemas consumidores, el Contratista no ha podido demostrar que(s) otra(s) carga(s) tienen un impacto que amerite modificar la Ingeniería Básica y que sean atribuibles a EGEMSA o errores en las Bases Integradas. Cabe resaltar que a la fecha el Contratista ya presentó la Rev. 8 de la Lista de Cargas, al cual la Supervisión con Carta N° CSM2-GyM 1599 del 12/05/2014 ha emitido las observaciones respectivas para las correcciones que el Contratista no ha levantado hasta este momento.

d) El Contratista por conveniencia propia con el fin de eludir su responsabilidad por los retrasos en la Ingeniería de Detalle del sistema de servicios auxiliares (incluido los adicionales por cables) tiene la intención de desconocer la Lista de Cargas Rev. 6, manifestando que esta desactualizada y es insuficiente, argumentos que no tienen sustento convincente considerando que el mismo Contratista ha usado esta revisión para sustentar los adicionales de los transformadores y tableros eléctricos.

1.8 El Contratista con el fin de acondicionar los espacios requeridos para la instalación y montaje de su equipamiento que presenta en su mayoría mayores dimensiones a los previstos en las Bases Integradas, procedimiento de montaje y desmontaje de la turbina diferente a lo previsto en las Bases Integradas y mayores requerimientos de auxiliares como es el caso de caudal de agua para refrigeración ha tenido que realizar modificaciones en la arquitectura y/o dimensionamientos de las cavernas de Casa de Maquinas, Subestación y galería de accesos.

Los impactos que estas modificaciones hayan provocado en el equipamiento de los servicios auxiliares como los cables y bandejas por las variaciones en los recorridos e incrementos de cargas a causa de las modificaciones de la obras civiles son totalmente imputables al Contratista y por ende debe asumir las consecuencias de estos cambios.

1.9 El Contratista no ha cumplido con los plazos del Cronograma para la elaboración de la Lista de Cables originado por el retraso en la elaboración y presentación de los planos del sistema de bandejas porta cables, retrasos que no tienen justificación válida debido a que el Contratista ya disponía desde el mes de junio del 2011 con los planos modificados a la Ingeniería Contractual elaborados por su Proyectista Poyri, y más aun considerando que las obras civiles concluyeron el año 2012 con atraso.



**1.10** El Contratista a la fecha de emisión del presente informe, presenta retrasos significativos en el montaje del equipamiento principal de Casa de Máquinas como son la Turbina y Generador, motivos que llevan al Contratista a la presentación de estas ampliaciones de plazo básicamente para tratar de cubrir sus retrasos a cuenta de EGEMSA.

**1.11** Al considerar IMPROCEDENTE la Vigésima Novena solicitud de Ampliación de Plazo, no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**SEGUNDO.-** Que la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 10-2014/CHM-L, ha analizado las implicancias legales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, concluyendo:

**2.1** La demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 – Presupuesto Deductivo N° 20 por "Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad) del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC de Baja Tensión", es consecuencia de la falta de diligencia del Contratista en cumplir con sus obligaciones al desarrollar la lista maestra de cargas, con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma, así como por presentar su presupuesto con varios meses de retraso y sin un debido sustento técnico y económico; por tanto, la demora que alega es de absoluta responsabilidad del Contratista, y en consecuencia la causal invocada en su solicitud no se ajusta a derecho, siendo **IMPROCEDENTE** su pedido.

**2.2** El Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20, no se consideró los cables para el Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna AC, sino únicamente los tableros eléctricos; por lo cual, NO existe vinculación o dependencia para la elaboración y aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26, con lo cual, no se puede alegar que causa de la demora del Contratista en la ingeniería de los cables fueron los supuestos retrasos en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y el Presupuesto Deductivo N° 20.

**2.3** La Lista de Cargas Rev. 6 aprobada por la Supervisión con carta N° CSM-GyM-1784 en fecha 19 de abril del 2012 y ratificadas en Canadá el 11 de mayo del 2012, es suficiente para el dimensionamiento y el desarrollo de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares, al contemplar todas las cargas previstas para la planta no estando pendiente otras cargas aún por definir.

**2.4** El Contratista no elaboro los planos del sistema de bandejas porta cables de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, retrasos que son de entera responsabilidad del mismo y que originaron como consecuencia la demora en la elaboración de la Lista de Cables, y con ello, el retraso de en la elaboración y aprobación del Presupuesto Adicional 26 y Presupuesto Deductivo 26.

**2.5** El Contratista no presento el Presupuesto Adicional N° 28 – Presupuesto Deductivo N° 28 correspondiente al suministro y montaje de los elementos de fijación de los cables, cuando inicio con el montaje de los mismos en el



año 2013, ni cuando presento su Presupuesto Adicional - Deductivo N° 26, demorándose un total de 07 meses en presentarlo, por causas imputables al mismo.

2.6 El Contratista en su evaluación de impacto en ruta crítica, contenida en su solicitud de ampliación de plazo, NO toma en cuenta sus propios retrasos que se han dado en todo el proceso de elaboración de la ingeniería de detalle del Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC).

2.7 La solicitud de ampliación de plazo N° 29, se ha presentado en base a un Cronograma de Obra que no fue aprobado por EGEMSA, por tanto, no se puede analizar de manera legalmente válida el supuesto impacto que el mismo habría sufrido por la aprobación de Presupuesto Adicional N° 28 - Deductivo N° 28, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 258° y 259° del RECAE.

2.8 Por lo manifestado anteriormente, deviene en **IMPROCEDENTE** conceder la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo - Cuarta Parcial equivalente a 767 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión - Suministro de Cables, y (iv) demoras en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 28 y Presupuesto Deductivo N° 28 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión - Suministro y Montaje de Elementos de Fijación de Cables, Terminales y Montaje de Cables de Baja y Media Tensión, por causas atribuibles a la Entidad", por causas atribuibles a la Entidad.

7.9 Al considerar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo, NO corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

#### **POR LO QUE: SE RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo - Cuarta Parcial equivalente a 767 días calendarios, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista debido a la "demora en la: (i) aprobación del Presupuesto Adicional N° 21 y Presupuesto Deductivo N° 20 por Cambio de Especificaciones Técnicas (incremento de capacidad), Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja Tensión, (ii) aprobación con observaciones de la Lista de Cargas Eléctricas, (iii) demoras en la definición y aprobación de la ingeniería de detalle de los Sistemas Auxiliares, que han ocasionado demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 26 y Presupuesto Deductivo N° 26 por Sistema de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión - Suministro de Cables, y (iv) demoras en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 28 y Presupuesto Deductivo N° 28 por Sistema de Servicios Auxiliares de





Corriente Alterna (AC) de Baja y Media Tensión – Suministro y Montaje de Elementos de Fijación de Cables, Terminales y Montaje de Cables de Baja y Media Tensión, por causas atribuibles a la Entidad\*, por causas atribuibles a la Entidad.

**SEGUNDO.-** Al declararse improcedente la Vigésima Novena Solicitud de Ampliación de Plazo presentado por GyM S.A., **NO CORRESPONDE** el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

**TERCERO.-** Devolver los antecedentes de la presente Resolución, al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese y comuníquese y archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Informe Especial N° CHM -060-2014.
2. Informe Legal N° 10-2014/CHM-L



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 051 - 2014**

Cusco, 19 de Junio de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2014-EGEMSA**  
**"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Carlos Vidal Lopez.  
Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Cesar Monge Zvietcovich.  
Ing. Luis Covarrubias Chocano.  
CPC. Rosita Luque Guillen.

25/06/2014.

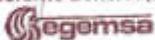
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 052 - 2014**

Cusco, 25 de Junio de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**  
 Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga  
 Integrantes : Lic. Agripina Paucar Quispe  
 CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**  
 Integrantes : C.P.C. Elisa Palomino Alagón  
 Econ. Marco Zúñiga Luna  
 Ing. Yuzef Echeharay Castillo



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**Luis Murillo Ormachea**  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 053 - 2014**

Cusco, 26 de junio de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2014** para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2014 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



*Arribado*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 054 - 2014**

Cusco, 04 de Julio de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y CHM"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez  
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque  
Ing. Fredy Saavedra Valderrama  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 055 - 2014**

Cusco, 08 de julio de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

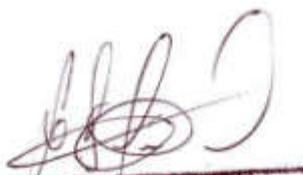
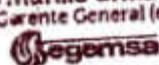
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2014 "SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Luis Guillermo Ormachea  
 Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 056 - 2014**

Cusco, 08 de julio de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2014** para la contratación de "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y CHM**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

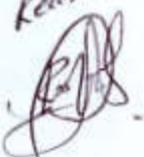
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2014 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DESECHOS SOLIDOS Y ALGAS EN REPRESA Y CHM"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  




Recibido  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 057 - 2014**

Cusco, 14 de Julio de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2014-EGEMSA.**  
**"IMPLEMENTACIÓN DE NORMA ISO 27001 EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Julio Roberto Takimoto Aldavé  
Integrantes : Ing. Cesar Nayib Monje Zvietcovich  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Uberto Cesar Gonzalez Bendezu  
Ing. Abraham Milton Paredes Monrroy  
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 058 - 2014**



Cusco, 15 de Julio de 2014.

**VISTO:**

El documento Memorando N° E-45-2014, mediante el cual el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la Aprobación del Expediente Técnico para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H. Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA es propietaria del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicado en el km. 122 de la vía férrea Cusco – Hidroeléctrica, del distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco;

Que, el Jefe de la División de Obras de EGEMSA, mediante documento OC-12-2014, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, remitió el Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, en adelante el Expediente Técnico y el referido profesional, manifiesta que el Expediente Técnico, fue reformulado considerando que este se requiere para el funcionamiento del sistema contra incendio de la II Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y contiene lo siguiente: i) Memoria Descriptiva; ii) Fotografías; iii) Presupuesto; iv) Gastos Generales; v) Insumos; vi) Análisis de Precios Unitarios; vii) Metrados; viii) Especificaciones Técnicas; ix) Plan de Manejo Ambiental; x) Cronograma de Obra; y xi) Planos; con un Presupuesto Total de S/. 510,497.09 (Quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles); además recomienda que su ejecución se realice por Administración Directa;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico “**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122**”, se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	S/.
Costo Directo	449,423.97
Gastos Administrativos 13.5892%	61,073.12
<b>Presupuesto total del Expediente Técnico</b>	<b>510,497.09</b>



### PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 165 (ciento sesenta y cinco) días calendarios, de acuerdo con el Cronograma de Obra;

### MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico, denominado **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122"**, con un presupuesto total de **S/. 510,497.09 (Quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de **EGEMSA** y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, la ejecución del Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122"**, por Administración Directa.

**Tercero.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, la adquisición de materiales para la ejecución del Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122"**, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. E/AJ.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 059 - 2014**

Cusco, 22 de Julio de 2014.

**VISTO:**

El documento Nº GG-059-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 118-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad Distrital de Checacupe;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Alejo Valdez Yllapuma, de la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante Oficio Nº 151-ALC-MDCH-2014, solicita a EGEMSA la donación de: i) Cien (100) frazadas; ii) Cincuenta (50) galones de combustible gasolina; y, iii) Diez (10) bicicletas, todo ello con motivo de la VIII Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma 2014;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-059-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, el precio de compra de los bienes solicitados asciende a S/.4,335.00 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Checacupe, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Alcalde Sr. Alejo Valdez Yllapuma, de la Municipalidad Distrital de Checacupe por S/. 4,335.00 (cuatro mil trescientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 060 - 2014**

Cusco, 30 de julio de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2014-EGEMSA.**  
**"IMPLEMENTACIÓN DE NORMA ISO 27001 EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Julio Roberto Takimoto Aldave  
Integrantes : Ing. Cesar Nayib Monje Zvietcovich  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

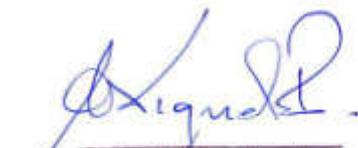
Integrantes : Ing. Uberto Cesar Gonzalez Bendezu  
Ing. Abraham Milton Paredes Monrroy  
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

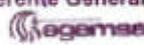
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Armando Vignes Pareja  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 061 - 2014**

Cusco, 06 de Agosto de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-657-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, "*Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;*"

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, "*que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;*"

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero de 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril de 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo de 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio de 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-657-2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 21 de julio de 2014, consistente en lo siguiente:

**Inclusión:**

**Contratación de Estudio de Abogados para Defensa Legal en Procesos Arbitrales**, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Agosto de 2014

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Inclusión:**

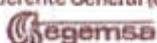
**Contratación de Estudio de Abogados para Defensa Legal en Procesos Arbitrales**, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Agosto de 2014

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 062 - 2014**

Cusco, 06 de agosto de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2014** para la contratación de **"IMPLEMENTACIÓN DE NORMA ISO 27001 EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

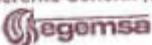
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2014 "IMPLEMENTACIÓN DE NORMA ISO 27001 EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 063 - 2014**

Cusco, 08 de agosto de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA REEMPLAZO TALLER CENTRAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Walter Llancay Cjuiro.  
Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Jose Carlos Samaniego Pérez.  
Tec. Edilberto Quispe Aceituno.  
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G- 064 - 2014**

Cusco, 11 de agosto de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2014** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA, REEMPLAZO TALLER CENTRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

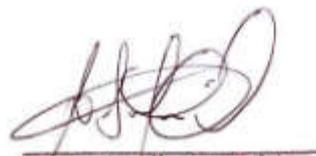
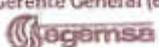
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA, REEMPLAZO TALLER CENTRAL"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 065 - 2014**

Cusco, 11 de agosto de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-001-2014 -EGEMSA**

**“CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE ABOGADOS PARA DEFENSA  
LEGAL EN PROCESOS ARBITRALES”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente: Ing. Anddy Rodriguez Luna.  
Integrantes: Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



**SUPLENTE**

Ing. Mario Jesus Ortiz de Zevallos Hermoza.  
Abog. Guadil Aragon Gibaja.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



CARSO



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 066 -2014**

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INTERRUPTORES DE POTENCIA SUBESTACION MACHUPICCHU I FASE**

Cusco, 12 de Agosto de 2014.

Visto, Informe Técnico de Estandarización de Mantenimiento Preventivo de Interruptores de Potencia Subestación Machupicchu I Fase, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante el cual solicita la aprobación del proceso de Estandarización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° y del numeral 22 del Anexo de Definiciones del Reglamento, dispone que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;



Que, adicionalmente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos son los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el Área Usuaria consideré que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) La descripción del bien o del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización; y e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria;

Que, el Informe Técnico de Estandarización de Mantenimiento Preventivo de Interruptores de Potencia Subestación Machupicchu I Fase, elaborado por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, cumple con las exigencias contenidas en el numeral VI.3 de la Directiva, es decir, la justificación del Mantenimiento Preventivo de Interruptores de Potencia Subestación Machupicchu, ya que EGEMSA, es propietaria de interruptores de potencia 138 kV. marca ABB en las celdas de 138 kV. de los Grupos de generación 1 y 3 en la Subestación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, y dicho servicio es complementario, además que el mantenimiento de los equipos son imprescindibles para garantizar la confiabilidad y operatividad en el despacho de energía al Comité de Operación Económica del Sistema Nacional;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Interruptores de Potencia Subestación

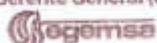
Machupicchu I Fase, que se realizará en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el Km. 122 de la vía férrea Cusco – Hidroeléctrica, del distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -067-2014**

Cusco, 19 de Agosto de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-726-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero de 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

*25. Aso. 2014*

Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril de 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo de 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio de 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de Agosto de 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-726-2014, de fecha 19 de Agosto de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 18 de Agosto de 2014, consistente en lo siguiente:

#### Inclusiones:

- Servicio de Póliza de Seguro de Líneas de Transmisión EGEMSA 2014-2015, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto de 2014;
- Servicio de Tasación de Activo Fijo 2014 EGEMSA, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2014;

#### Exclusiones:

- Servicio de Mantenimiento, Rebobinado Alternador GM2 C.T. Dolorespata, debido a que el Grupo Diesel GM2 de la Central Térmica Dolorespata ha sido retirado de la operación comercial por falla del alternador. El costo/beneficio de la reparación del mismo es negativo;
- Servicio de Limpieza y Pintado de torres L1003 - LLTT, debido a que al efectuarse las consultas especializadas en relación al estado de corrosión de las estructuras recomendándose una evaluación en sitio con medición de capa de galvanizado. Se concluye en base a la información inicial que el estado de corrosión no es de gravedad debido a que las condiciones ambientales de la zona no agreden al material pese a sus 50 años de existencia. Al no ser imperativo su pintado se ejecutó sólo un embreado de las patas para las corrosiones incipientes y se hará una evaluación menor en sitio para elegir la mejor opción;
- Adquisición de Condensadores de Potencia de 200 KVAR - Repuesto Seca, debido a que actualmente se tiene en calidad de reserva instalada condensadores de 200 KVAR que pueden ser reubicados en cualquiera de los 4

bancos en servicio en caso de nuevos daños, esta estrategia fue elegida en vista que la fábrica Yura planea adquirir sus propios bancos y aun se tiene la opción de reemplazo por condensadores en reserva instalada existentes;

- Construcción variante línea de transmisión L1001, entre torres T61 a T66, debido a que está previsto en mediano plazo el levantamiento de la línea L1001. Una nueva evaluación de la obra y el riesgo climático/geológico actual nos inducen a pensar no ser de prioridad la obra, a ello se suma las complicaciones inherentes a una nueva ruta en la zona considerada Santuario Histórico y que nos inclina por elegir otra opción de protección de la línea y que explican en un Informe Técnico alcanzado a la Gerencia General;

- Adquisición de interruptor de potencia MT S.E. Dolorespata, debido a que una evaluación y diagnóstico de dos interruptores usados e iguales efectuado con servicio externo efectuado a finales de octubre 2013 diagnóstico su buen estado y en relación a la resistencia de contacto alcanzo a ser 600 microhmios el límite superior aceptable; esta información hace innecesario un reemplazo de interruptor;

- Evaluación y diagnóstico estructural de la tubería forzada I fase CHM, debido a que el área usuaria vio por conveniente realizar una reprogramación;

- Adquisición de diesel B5 S50 para uso operativo en la C.H. Machupicchu, debido a que al efectuar el inventario del tanque de almacenamiento de combustible se ha constatado que el stock es suficiente para cubrir la necesidad del presente año;

- Adquisición de combustible Diesel B5 S50 para grupos de emergencia C.H. Machupicchu, debido a que al efectuar el inventario del tanque de almacenamiento de combustible se ha constatado que el stock es suficiente para cubrir una eventual emergencia; sumados a la existencia de combustible en stock para generación en la sede Cusco;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

### Inclusiones:

- Servicio de Póliza de Seguro de Líneas de Transmisión EGEMSA 2014-2015, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de

US\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de agosto de 2014.

- Servicio de Tasación de Activo Fijo 2014 EGEMSA, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de US\$ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2014.

#### Exclusiones:

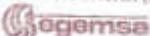
- Servicio de Mantenimiento, Rebobinado Alternador GM2 C.T. Dolorespata, debido a que el Grupo Diesel GM2 de la Central Térmica Dolorespata ha sido retirado de la operación comercial por falla del alternador. El costo/beneficio de la reparación del mismo es negativo.
- Servicio de Limpieza y Pintado de torres L1003 - LLTT, debido a que al efectuarse las consultas especializadas en relación al estado de corrosión de las estructuras recomendándose una evaluación en sitio con medición de capa de galvanizado. Se concluye en base a la información inicial que el estado de corrosión no es de gravedad debido a que las condiciones ambientales de la zona no agreden al material pese a sus 50 años de existencia. Al no ser imperativo su pintado se ejecutó sólo un embreado de las patas para las corrosiones incipientes y se hará una evaluación menor en sitio para elegir la mejor opción.
- Adquisición de Condensadores de Potencia de 200 KVAR - Repuesto Seca, debido a que actualmente se tiene en calidad de reserva instalada condensadores de 200 KVAR que pueden ser reubicados en cualquiera de los 4 bancos en servicio en caso de nuevos daños, esta estrategia fue elegida en vista que la fábrica Yura planea adquirir sus propios bancos y aun se tiene la opción de reemplazo por condensadores en reserva instalada existentes.
- Construcción variante línea de transmisión L1001, entre torres T61 a T66, debido a que está previsto en mediano plazo el levantamiento de la línea L1001. Una nueva evaluación de la obra y el riesgo climático/geológico actual nos inducen a pensar no ser de prioridad la obra, a ello se suma las complicaciones inherentes a una nueva ruta en la zona considerada Santuario Histórico y que nos inclina por elegir otra opción de protección de la línea y que explican en un Informe Técnico alcanzado a la Gerencia General.
- Adquisición de interruptor de potencia MT S.E. Dolorespata, debido a que una evaluación y diagnóstico de dos interruptores usados e iguales efectuado con servicio externo efectuado a finales de octubre 2013 diagnóstico su buen estado y en relación a la resistencia de contacto alcanzo a ser 600 microhmios el límite superior aceptable; esta información hace innecesario un reemplazo de interruptor.
- Evaluación y diagnóstico estructural de la tubería forzada I fase CHM, debido a que el área usuaria vio por conveniente realizar una reprogramación.

- Adquisición de diesel B5 S50 para uso operativo en la C.H. Machupicchu, debido a que al efectuar el inventario del tanque de almacenamiento de combustible se ha constatado que el stock es suficiente para cubrir la necesidad del presente año.
- Adquisición de combustible Diesel B5 S50 para grupos de emergencia C.H. Machupicchu, debido a que al efectuar el inventario del tanque de almacenamiento de combustible se ha constatado que el stock es suficiente para cubrir una eventual emergencia; sumados a la existencia de combustible en stock para generación en la sede Cusco.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 068-2014**

Cusco, 27 de agosto del 2014.

**VISTO:**

El Proyecto de Segunda Modificación al Plan Operativo y Presupuesto Anual 2014 de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu, presentado por la División de Sistema de Gestión Integrado y Responsabilidad Social y por la Gerencia de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo N° 009-2013/015-FONAFE, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobó el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para el Ejercicio 2014;

Que, mediante oficio SIED-529-2013/DE-FONAFE, del 16 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo de FONAFE, hace de conocimiento de la Gerencia General de la Empresa, que mediante Acuerdo de Directorio N° 009-2013/015-FONAFE, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2014 de EGEMSA;

Que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de EGEMSA, de fecha 20 de diciembre de 2013, se ratificó el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2014;

Que, en sesión de Directorio N° 508 de fecha 17 de junio de 2014, se aprobó en primera instancia los proyectos de primera modificación del Plan Operativo correspondiente al Ejercicio 2014 y del Presupuesto del Ejercicio 2014, los mismo que no han sido aprobados por FONAFE a la fecha;

Que, la Oficina del Sistema de Gestión Integrado y Responsabilidad Social, ha presentado el proyecto de modificación del Plan Operativo correspondiente al Ejercicio 2014;

Que, mediante documento A-739-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, la Gerencia de Administración, puso a consideración de la Gerencia General el proyecto de Segunda Modificación del Presupuesto Anual 2014 consistentes en la Modificación de los Ingresos y Egresos Operativos;



*Milton Paredes Monroy*  
DIVISION DE SGI Y RESPON. SOCIAL  
EGEMSA



Que, mediante informe legal de fecha 18 de agosto de 2014, el Estudio Muñiz Ramírez Pérez – Taiman & Olaya Abogados, concluye que si el Directorio no puede sesionar por no contar con el número mínimo de miembros, el Gerente General o Gerente equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio, con cargo a dar cuenta a éste cuando pueda sesionar, como lo establece la segunda disposición final de la Directiva de Gestión de FONAFE;

Con la opinión favorable del Gerente de Administración;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar en primera instancia la segunda modificación del Plan Operativo del 2014, propuesta por la Oficina del Sistema de Gestión Integrado, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar en primera instancia la segunda modificación del Presupuesto del 2014, propuesta por la Gerencia de Administración de la Empresa, según el detalle siguiente:

PARTIDAS Y RUBROS	Presupuesto Aprobado	Proyecto 1ra. Modific.	Proyecto 2da. Modific.
<b>PRESUPUESTO DE OPERACIÓN</b>			
<b>1 INGRESOS</b>	<b>129,374,540</b>	<b>148,434,631</b>	<b>139,209,767</b>
1.1 Venta de Bienes	111,546,792	130,381,023	124,624,246
1.2 Venta de Servicios			
1.3 Ingresos Financieros	132,000	357,860	785,860
1.4 Ingresos por participación o dividendos			
1.5 Ingresos Complementarios			
1.6 Otros	17,695,748	17,695,748	13,799,661
<b>2 EGRESOS</b>	<b>78,695,408</b>	<b>103,623,524</b>	<b>95,844,515</b>
2.1 Compra de Bienes	12,967,627	27,960,094	22,847,133
2.1.1 Insumos y suministros	12,437,278	27,429,745	22,316,784
2.1.2 Combustibles y lubricantes	106,715	106,715	106,715
2.1.3 Otros	423,634	423,634	423,634
<b>2.2. Gastos de personal (GIP)</b>	<b>13,333,041</b>	<b>13,432,841</b>	<b>13,527,991</b>
2.2.1 Sueldos y Salarios (GIP)	8,491,334	8,491,334	8,586,334
2.2.1.1 Básica (GIP)	4,650,569	4,650,569	4,745,569
2.2.1.2 Bonificaciones (GIP)	1,978,812	1,978,812	1,978,812
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	1,233,600	1,233,600	1,233,600
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	495,120	495,120	495,120
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	133,233	133,233	133,233
2.2.1.6 Otros (GIP)			
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicio (GIP)	648,709	673,409	635,409
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	612,883	636,233	663,183
2.2.4 Dietas del Directorio (GIP)	195,000	162,750	144,950
2.2.5 Capacitación (GIP)	160,000	160,000	160,000

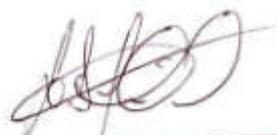
2.2.6 Jubilaciones y Pensiones (GIP)			
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	3,225,115	3,309,115	3,338,115
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	394,585	394,585	394,585
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	136,400	136,400	181,400
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	71,820	71,820	64,920
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	84,465	84,465	75,365
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. lab. (GIP)			
2.2.7.6 Incentivos por retiro voluntario (GIP)			
2.2.7.7 Celebraciones (GIP)	32,000	116,000	116,000
2.2.7.8 Bonos de Productividad (GIP)			
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP)	2,255,445	2,255,445	2,255,445
2.2.7.10 Otros (GIP)	250,400	250,400	250,400
<b>2.3 Servicios prestados por terceros</b>	<b>45,491,576</b>	<b>54,979,412</b>	<b>51,591,319</b>
2.3.1 Transporte y almacenamiento	18,668,085	24,701,178	23,768,178
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	97,724	97,724	97,724
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	1,302,262	1,302,262	1,678,462
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	551,900	551,900	678,100
2.3.3.2 Consultarías (GIP)			
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	230,900	230,900	480,900
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	519,462	519,462	519,462
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	2,753,907	2,753,907	2,248,791
2.3.5 Alquileres	13,814,484	17,269,227	19,928,348
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiana y limp. (GIP)	1,898,668	1,898,668	1,898,668
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	1,345,956	1,345,956	1,345,956
2.3.6.2 Guardianía (GIP)			
2.3.6.3 Limpieza (GIP)	552,712	552,712	552,712
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	65,700	65,700	65,700
2.3.8 Otros	6,890,746	6,890,746	1,905,448
2.3.8.1 Servicio de mensajería y correspondencia (GIP)	12,138	12,138	12,138
2.3.8.2 Prov. de personal por coop. y services (GIP)	240,000	240,000	240,000
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)			
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	6,638,608	6,638,608	1,653,310
2.4 Tributos	2,051,823	2,311,836	2,226,826
2.4.1 Impuesto a las transacciones financieras	27,889	27,889	27,889
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones	2,023,934	2,283,947	2,198,937
2.5 Gastos diversos de Gestión	4,071,341	4,159,341	4,871,246
2.5.1 Seguros	3,538,689	3,538,689	4,210,594
2.5.2 Viáticos (GIP)	115,000	160,000	160,000
2.5.3 Gastos de Representación	5,000	5,000	5,000
2.5.4 Otros	412,652	455,652	495,652
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	74,400	74,400	74,400
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	338,252	381,252	421,252
<b>2.6 Gastos Financieros</b>	<b>780,000</b>	<b>780,000</b>	<b>780,000</b>
<b>2.7 Otros</b>			
<b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>	<b>50,679,132</b>	<b>44,811,107</b>	<b>43,365,252</b>
<b>3 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>92,703,691</b>	<b>130,319,098</b>	<b>60,832,279</b>
3.1 Presupuesto de Inversiones – FBK	92,703,691	130,319,098	60,832,279
3.1.1 Proyecto de Inversión	87,302,836	120,255,544	51,037,232
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	5,400,855	10,063,554	9,795,047
3.2 Inversión Financiera			
3.3 Otros			
<b>4 INGRESOS DE CAPITAL</b>			
4.1 Aportes de Capital			
4.2 Ventas de activo fijo			
4.3 Otros			
<b>5 TRANSFERENCIAS NETAS</b>			



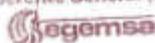
5.1 Ingresos por Transferencias			
5.2 Egresos por Transferencias			
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>-42,024,559</b>	<b>-85,507,991</b>	<b>-17,467,027</b>
<b>6 FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>131,446,821</b>	<b>107,952,697</b>	<b>39,640,222</b>
6.1 <i>Financiamiento Externo Neto</i>			
6.1.1. Financiamiento largo plazo			
6.1.1.1 Desembolsos			
6.1.1.2 Servicios de Deuda			
6.1.1.2.1 Amortización			
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda			
6.1.2. Financiamiento corto plazo			
6.1.2.1 Desembolsos			
6.1.2.2 Servicio de la Deuda			
6.1.2.2.1 Amortización			
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda			
6.2 <i>Financiamiento Interno Neto</i>	131,446,821	107,952,697	39,640,222
6.2.1. Financiamiento Largo Plazo	106,758,431	89,882,956	21,570,409
6.2.1.1 Desembolsos	122,700,000	98,335,895	26,630,000
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	15,941,569	8,452,939	5,059,591
6.2.1.2.1 Amortización	3,908,989	2,799,069	
6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	12,032,580	5,653,870	5,059,591
6.2.2. Financiamiento Corto Plazo	24,688,390	18,069,741	18,069,813
6.2.2.1 Desembolsos	34,544,997	33,120,000	33,120,000
6.2.2.2 Servicio de la Deuda	9,856,607	15,050,259	15,050,187
6.2.2.2.1 Amortización	9,843,571	14,908,804	14,908,804
6.2.2.2.2 Intereses y comisiones de la Deuda	13,036	141,455	141,383
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>			
<b>SALDO FINAL</b>	<b>89,422,262</b>	<b>22,444,706</b>	<b>22,173,195</b>
<b>GIP-TOTAL</b>	<b>16,975,509</b>	<b>17,120,309</b>	<b>17,591,659</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>11,512,658</b>	<b>12,517,343</b>	<b>9,039,187</b>

**Tercero.-** Encargar a la Administración de la Empresa los trámites correspondientes para la aprobación de la segunda modificación del Presupuesto del Ejercicio 2014, por el Directorio de FONAFE, de acuerdo con las directivas emitidas por dicho ente rector.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c. Al Archivo

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 069-2014**



Cusco, 27 de agosto del 2014.

**VISTO:**

El Informe Económico - Financiero de la Gerencia de Administración de fecha 27 de agosto de 2014, mediante el cual solicita la aprobación del incremento de Remuneraciones y el otorgamiento de una bonificación Otorgamiento excepcional para el personal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, dispone que uno de los principales objetivos del FONAFE, es normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, mediante la aprobación de Directivas;

Que, el Directorio de FONAFE mediante acuerdo de Directorio N° 001-2013/006, aprobó la Directiva de Gestión de las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE, en cuyo punto 4.3.1 establece que en el marco normativo vigente, las Empresas mediante acuerdo de su Directorio podrá: i) Otorgar incrementos remunerativos, teniendo como límite los topes establecidos en las escalas de las políticas remunerativas vigentes. ii) Otorgar nuevos, mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro beneficio laboral de naturaleza permanente;

Que, la Directiva antes mencionada establece que el Acuerdo de Directorio deberá estar sustentado con los siguientes documentos: i) Informe elaborado por el Área de Presupuesto u órgano equivalente que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta. Para el caso de incrementos remunerativos no se podrán destinar los recursos presupuestales derivados de plazas vacantes. ii) Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad de la Empresa. Dicho informe deberá incluir el Estado de

Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años;

Que, mediante acuerdo N° 003-2012/023 el Directorio de FONAFE, en su sesión de fecha 28 de setiembre de 2012, aprobó un aumento a los topes de las escalas remunerativas de las empresas del sector eléctrico;

Que, el Área de Presupuesto, mediante documento AP- 09 -2014, de fecha 22 de agosto de 2014, ha efectuado el informe que señala que se cuenta con el presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que garanticen el respaldo del incremento;

Que, la Gerencia de Administración, mediante Informe Económico – Financiero de fecha 27 de agosto de 2014, ha efectuado el análisis de los mayores egresos en los que se incurrirá con el incremento a los trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para el periodo 2014 y que no afectará la gestión operativa y sostenibilidad de la Empresa, en el que se incluye el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Flujo de Caja con las columnas que considera información de dos años anteriores y la proyección de tres años, como lo establece la Directiva de Gestión de FONAFE;

Que, mediante informe legal de fecha 18 de agosto de 2014, el Estudio Muñiz Ramírez Pérez – Taiman & Olaya Abogados, concluye que es posible que el Directorio otorgue incrementos remunerativos o nuevos, mayores o mejores beneficios sociales, condiciones de trabajo, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones o cualquier otro beneficio laboral de naturaleza permanente. Así mismo señala que si el Directorio no puede sesionar por no contar con el número mínimo de miembros, el Gerente General o Gerente equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio, con cargo a dar cuenta a éste cuando pueda sesionar, como lo establece la segunda disposición final de la Directiva de Gestión de FONAFE;

Con las opiniones favorables del Gerente de Administración, Asesor legal externo;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el incremento de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) a la Remuneración Básica mensual, para los trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., con contrato de trabajo vigente, incluido el personal de Dirección y de Confianza, con una vigencia a partir del 01 de agosto de 2014. El incremento a la Remuneración Básica se aplicará de acuerdo a los límites previstos por la Escala Remunerativa de EGEMSA aprobada por FONAFE.

**Segundo.-** A los trabajadores a los que no se les aplique la totalidad del incremento por exceder el límite mensual de la escala remunerativa aprobada por FONAFE, recibirán por única vez y en una sola armada un bono equivalente al total del importe mensual no aplicado como incremento a la remuneración básica mensual. Dicha bonificación no tiene naturaleza remunerativa, en tal sentido, no es base de cálculo de beneficios sociales, aportes y/o contribuciones, conforme lo dispone el inciso a) del art. 19° del TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, excepto del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

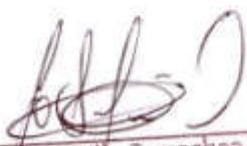
**Tercero.-** Aprobar el otorgamiento de un Bono por Productividad por única vez, por el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), para los trabajadores con contrato de trabajo a plazo indeterminado, que laboran en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, incluyendo a los Sub Gerente y Jefes de División.

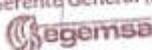
**Cuarto.-** Aprobar el otorgamiento de un Bono por Productividad por única vez, por el monto de S/. 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para los trabajadores de la Sede Central y Central Hidroeléctrica Machupicchu, incluyendo al personal de Dirección y de Confianza, con contrato de trabajo vigente.

**Quinto.-** Se continuará respetando los beneficios y derechos adquiridos de los trabajadores, establecidos en el Acta de Trato Directo del 20 de mayo de 1998 y sucesivos convenios colectivos suscritos.

**Sexto.-** Disponer que la Gerencia de Administración, actualice la escala salarial vigente.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Lys Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


c.c. A/ Archivo



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° G - 070 - 2014**

Cusco, 27 de Agosto de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-003-2014-EGEMSA  
"ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS DE 350 AH Y RECTIFICADOR 110 VCC PARA REPRESA  
KM. 107"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

- Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque
- Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
- : Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

**SUPLENTES**

- Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
- : Ing. Walter Llançay Cjuiro.
- : CPC Rosita Luque Guillen



**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 071 - 2014**

Cusco, 27 de agosto del 2014.

**VISTO:**

Los antecedentes del Acta de Transacción Extrajudicial, suscrito entre la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y GyM S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de abril de 2009, GyM S.A. y EGEMSA suscribieron el Contrato N° 09-2009, cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Rehabilitación de la Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, conforme a los casos arbitrales que se tiene en curso, se constata que la pretensión total de extensión de plazo de GyM S.A., se extiende hasta el 14 de setiembre de 2015, así como también se constata la pretensión de GyM S.A. de requerir el pago de mayores gastos generales hasta dicha fecha;

Que, GyM S.A. y EGEMSA, deben establecer concesiones recíprocas, para suscribir un acuerdo para establecer la fecha del inicio de la Operación Experimental, a fin de privilegiar el aseguramiento de la conclusión del Proyecto en una fecha cierta y, además, limitando el monto en disputa de gastos generales por extensiones de plazo, salvaguardando los intereses públicos y los de EGEMSA;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, EGEMSA presentó ante la Secretaría General del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la solicitud de inicio de un proceso arbitral contra GyM S.A., cuyo registro es el N° 507-88-14;

Que, mediante informe legal de fecha 18 de agosto de 2014, el Estudio Muñiz Ramírez Pérez – Taiman & Olaya Abogados, concluye que si el Directorio no puede sesionar por no contar con el número mínimo de miembros, el Gerente General o Gerente equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio, con cargo a dar cuenta a éste cuando pueda sesionar, como lo establece la segunda disposición final de la Directiva de Gestión de FONAFE;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Autorizar al Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, la presentación del escrito de desistimiento de arbitraje del caso arbitral

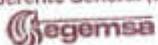


N° 507-88-14, en representación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., trámite que se realizará ante la Secretaría General del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c. A/ Archivo

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 072 - 2014**

Cusco, 27 de Agosto de 2014.

**VISTO:**

El documento Acta de Acuerdo para Modificación del Personal Requerido, suscrito por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase CH Machupicchu y el Jefe de la Supervisión de Obra;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, el Jefe de el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu y el Jefe de la Supervisión de la Obra, mediante Acta de Acuerdo para Modificación de Personal Requerido, acordaron solicitar a la Gerencia General, la elaboración de una adenda al Contrato N° 37-2012;

Que, el Acta de Acuerdo para Modificación del Personal Requerido, contiene las siguientes modificaciones:

- Permanencia en obra:
  - ▽ Jefe de Supervisión, de 20.71 a 26 meses.  
Costo considerado = (+) US\$ 55,545.00.
  - ▽ Especialista Mecánico, de 17 a 18 meses.  
Costo considerado = (+) US\$ 16,900.00.



▽ Especialista Automatización y Control, de 19.71 a 23 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 27,800.50.

▽ Especialista Pruebas Mecánicas, de 1.84 a 4 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 18,281.64.

▽ Especialista Pruebas Eléctricas, de 0 a 3 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 25,350.00.

▽ Ingeniero Esp. en Seguridad/Medio Ambiente, de 20.71 a 25 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 24,453.00.

▽ Ingeniero Mecánico (Supervisor), de 20.71 a 22 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 9,675.00.

▽ Ingeniero Electricista I (Apoyo en sitio), de 11.5 a 13 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 8,550.00.

▽ Ingeniero Civil (Supervisor II) de 20.71 a 23 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 17,175.00.

▽ Ingeniero de Costos, de 5 a 7.5 meses.

Costo considerado = (+) US \$ 14,250.00.

▽ Ingeniero de Administración de Contratos, de 20.71 a 26 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 30,153.00

▽ Ingeniero Geólogo (Apoyo en sitio), de 18.44 a 19 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 3,192.00.

▽ Administrador General/Control de Gestión, de 20.71 a 26 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 7,935.00.

▽ Auxiliar de Topografía, de 20.71 a 25 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 3,432.00.



▽ Controladores de Campo (obras HEM), de 18.89 a 20 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 2,775.00.

▽ Controladores de Campo (obras civiles 1), de 20.71 a 25 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 10,725.00.

▽ Controladores de Campo (obras civiles 2), de 20.71 a 25 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 10,725.00.

▽ Secretaria en Campo 1, de 19.71 a 25 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 5,819.00.

▽ Conserje en campo, de 20.71 a 26 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 4,233.06.

▽ Chofer en campo, de 20.71 a 26 meses.

Costo considerado = (+) US\$ 5,290.00.

- Costo total incremento = US\$ 293,809.20
- Costo total decremento = US\$ 0000
- Incidencia Costo Directo = US\$ 293,809.20
- Incidencia Costo Total = US\$ 502,534.19

Que, el Acta de Acuerdo para Modificación del Personal Requerido, contiene un incremento total de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

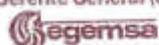
**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por US\$ 502,534.194 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 14.88% del monto total del Contrato N° 37-2012.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N°G- 072 A -2014**

Cusco, 29 de Agosto del 2014.

Visto, el documento ALP-008-2014, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la Aprobación del Adicional para la Contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo la modalidad de compra corporativa facultativa, ítem I referido al Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de agosto del 2014 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 21-2014, para la contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa Ítem N° 01: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad Desaparición y Destrucción (3D) por un monto total de US\$ 1'035,995.89 (Un millón treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir de las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2014 hasta las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2015;

Que, con fecha 29 de agosto del 2014, la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de **EGEMSA**, mediante documento N° ALP-008-2014, solicita la elaboración de la Primera Adenda al Contrato N° 21-2014, para implementar una Prestación Adicional por un monto de US\$ 133,626.39 (Ciento treinta y tres mil seiscientos veintiséis con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que corresponde a la cobertura de Líneas de Transmisión, por la cantidad de US\$ 114,608.58 (Ciento catorce mil seiscientos ocho con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y Bienes Menores, por la cantidad de US\$ 19,017.80 (Diecinueve mil diecisiete con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por el período comprendido entre el 01 de setiembre al 30 de diciembre del 2014, solicitud sustentada en el sentido de que las coberturas de seguro para las líneas de transmisión y las coberturas de bienes menores no fueron incluidas en las pólizas de seguro multiriesgo de las empresas de generación eléctrica;

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para

ASESORIA LEGAL  
egemsa  
Control Patrimonial  
GERENCIA GENERAL  
egemsa

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de US\$ 133,626.39 (Ciento treinta y tres mil seiscientos veintiséis con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que equivale al 12.90% del monto total del Contrato N° 21-2014, monto que se disgrega, para la cobertura de Líneas de Transmisión, por la cantidad de US\$ 114,608.58 (Ciento catorce mil seiscientos ocho con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y Bienes Menores, por la cantidad de US\$ 19,017.80 (Diecinueve mil diecisiete con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por el período comprendido entre el 01 de setiembre al 30 de diciembre del 2014.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda al Contrato N° 21-2014 "Contratación de la Póliza de Seguros Patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo la modalidad de compra corporativa facultativa, Ítem I referido al Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D)".

Regístrese y comuníquese,

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 073 - 2014**

Cusco, 02 de Setiembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2014** para la **"ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS DE 350 AH Y RECTIFICADOR 110 VCC PARA REPRESA KM 107"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

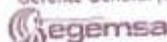
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2014 "ADQUISICION DE BANCO DE BATERIAS DE 350 AH Y RECTIFICADOR 110 VCC PARA REPRESA KM 107"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 074 - 2014**

Cusco, 02 de Septiembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

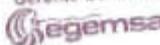
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 075 - 2014**

Cusco, 03 de Septiembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga  
Integrantes : Lic. Agripina Paucar Quispe  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagón  
Ing. William Gibaja Guevara  
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.



Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

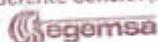
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



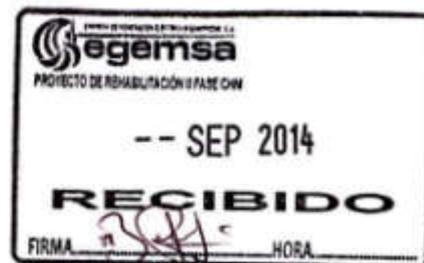
C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 076-2014**

Cusco, 4 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**



La carta CHM-336-2014 de fecha 25 de agosto de 2014, en el que se adjunta el Informe Especial N° CH-061-2014 del Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu e Informe Legal 15-2014 de la Asesora Legal de Proyecto; además el Informe Legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, con relación a la aprobación del Adicional N° 30 y Presupuesto Deductivo N° 29 "Cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada -IPB";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y la Empresa G y M S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución del proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el monto de US \$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos;

Que, el 22 de octubre del año 2012, EGEMSA suscribió el Contrato N° 37-2012 para la continuación del servicio de Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu con el Consorcio Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu - Segunda Etapa, el cual inició sus servicios el 10 de diciembre de 2012;

Que, con fecha 19 de junio de 2014, El Contratista en su carta N° GyM-CSM 668-14 emite i) el Presupuesto Adicional N° 30; ii) Análisis de precios unitarios; iii) Partidas nuevas presupuesto adicional N° 30; iv) Desagregado de gastos generales propios; v) Acta de acuerdos de precios barras IPB N° 01 y vi) Acta de acuerdos de precios Barras IPB N° 02;



Que, el Proyectista con carta LAE-RSMP-007-2011/E del 01 de febrero del 2011 respecto al análisis comparativo del Contratista de la carta GyM-CSM-060-11 realizo las siguientes conclusiones: i) La propuesta del contratista para las barras blindadas de conexión del generador al transformador, de acuerdo con las características y cálculos del equipo que propone es técnicamente buena y cumple con los requerimientos técnicos; ii) Los equipos propuestos (barras blindadas) son de mayores dimensiones a las previstas en el estudio definitivo; iii) Al emplear sus equipos propuestos se requerirá de mayores espacios; iv) El trazo y dimensionamiento de los espacios para albergar a las nuevas barras es aproximadamente mayor en 50% al previsto en el estudio definitivo; v) El contratista es responsable del desarrollo de la ingeniería de detalle para estos equipos por el suministrado; vi) Los diagramas unifilares de debe incluir el valor de la carga instalada;

Que, la Supervisión mediante carta N° CSM2-EGE 524-14 de fecha 17 de junio del 2014, ha presentado a EGEMSA el Informe Presupuesto Adicional N° 30 y Presupuesto Deductivo N° 29, Cambio de Especificaciones Técnicas de Barras de Fase Aislada - IPB,

a) Respecto del Presupuesto Adicional N° 30 manifiesta lo siguiente: i) La ejecución del Presupuesto Adicional N° 30 - "Cambio de Especificaciones Técnicas de las Barras de Fase Aislada (IPB)", es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA, y resulta su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; ii) Es de la opinión que EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 30 - Cambio de Especificaciones Técnicas de las Barras de Fase Aislada (IPB) por un monto de US \$ 86,510.11; iii) El Presupuesto Adicionales N° 30 afectan el costo del Proyecto en 0.06 % y en el acumulado incluyendo deductivos en 4.02 % que no supera el 15% establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 para solicitar el trámite de autorización de pago a la Contraloría General de la República;

b) Respecto del Presupuesto Deductivo N° 29 manifiesta lo siguiente: i) El Presupuesto Deductivo N° 29 resulta de una sustitución de obra directamente relacionado con el Presupuesto Adicional N° 30, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista, por lo que se enmarca dentro de la definición como Presupuesto Deductivo Vinculante; ii) Es de la opinión que EGEMSA proceda al reconocimiento y aprobación del Presupuesto Deductivo N° 29 - "Cambio de Especificación Técnica de Barras de Fase Aislada (IPB)" por un monto de US \$ 222,075.78, mediante acto administrativo formal; iii) El Presupuesto Deductivo N° 29 afecta el costo del Proyecto en -0.15 %;

Que, mediante Informe Especial N° CHM-061-2014, de fecha 30 de junio de 2014, el Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, concluye y recomienda a la Gerencia General lo siguiente: i) El presente Presupuesto Adicional N° 30 y el Presupuesto Deductivo N° 29, por el Cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada - IPB tiene como alcance el cambio del tipo de material de Cobre a Aluminio, a solicitud del Contratista, por lo que las obras civiles vinculadas no deben implicar adicionales de obra; ii) La fabricación de barras IPB de aluminio es la tecnología vigente usada y

preferida por los fabricantes de estos equipos debido a los menores costos de la materia prima de aluminio y mejoras en los procesos de manufactura y montaje frente a los de cobre que finalmente permiten obtener mejores precios para el cliente y por vigencia tecnológica la fabricación de las IPB de cobre es cada vez más limitada y realizada exclusivamente solo ha pedido con lo cual a medida que pasan los años en caso EGEMSA requiera la adquisición de piezas de repuesto o servicios de mantenimiento estos tengan costos altos, en consecuencia esta prestación representa una situación imprevisible; iii) La demora en la conciliación del real alcance y precios de la prestación, se debió a que el Contratista y la Supervisión no encontraron criterios uniformes para poder realizar el Adicional - Deductivo correspondiente, se suma en la demora la posición del Contratista que unilateralmente planteaba que había ofertado barras de aluminio y por ende no debería existir deductivo alguno. Adicionalmente la Supervisión y la Entidad no lograron obtener cotizaciones de proveedores de barras de Fase Aislada de cobre de acuerdo a las especificaciones de las bases integradas. Finalmente el Contratista y la Supervisión optaron y acordaron realizar el adicional - deductivo tomando como referencia las características específicas propias de peso del material de cobre y aluminio; iv) La Supervisión elaboró el Presupuesto Adicional N° 30 y Presupuesto Deductivo N° 29 de acuerdo a precios que fueron acordados con el Contratista en la reunión del 11 de junio del 2014, y el acta de conciliación fue emitida el 20 de junio del 2014 con carta N° CSM2-EGE 527-14; v) Si se considera que la finalidad del Contrato con GyM S.A., corresponde a la entrada en operación de la II Fase de la CHM, permitir la ejecución de la presente prestación adicional/deductivo referida al Cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada - IPB, viabiliza la puesta en operación del grupo Francis en el marco del desarrollo del Contrato de Obra; en consecuencia esta prestación se califica como indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato; vi) El presente Informe Especial ha demostrado que las partidas que originaron el Presupuesto Adicional N° 30 y Presupuesto Deductivo N° 29, Cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada - IPB, son derivadas de una situación imprevisible durante la ejecución de las obras y su aprobación es indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato; vii) La diferencia de presupuestos adicionales y deductivos totales, hasta la fecha, alcanza a US\$ 5,983,073.51 con una incidencia acumulada de 4.02 % respecto del Contrato original, el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y, por lo tanto, su ejecución y pago no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República; viii) Se recomienda que el Presupuesto Adicional N° 30 y el Presupuesto Deductivo N° 29 sea aprobado por la Dirección de la Empresa; ix) El Presupuesto Adicional N° 30 por el monto de US\$ 86,510.11, incluido IGV, con 0.06 % de incidencia respecto del contrato original; x) El Presupuesto Deductivo N° 29 por el monto de US\$ 222,075.78, incluido IGV, con - 0.15% de incidencia respecto del contrato original; xi) La diferencia de Adicional N° 30 menos el Deductivo N° 29, equivale a US\$ - 135,565.67, incluido IGV, con una incidencia de - 0.09 % respecto del contrato original y se deriva del Cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada - IPB;

Que, la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 15-2014/CHM-L, de fecha 4 de julio de 2014, concluye en lo siguiente: i) El Presupuesto Adicional N° 30 - Presupuesto Deductivo N° 29, por Cambio de Especificaciones Técnicas de las Barras de Fase Aislada - IPB, responde a una solicitud del Contratista, para el cambio del tipo de material de las barras de cobre a aluminio; por lo que, todas las obras civiles vinculadas a la ejecución del presente

Presupuesto Adicional - Deductivo, deberán ser asumidas por el Contratista, así como deberán ser ejecutadas por el mismo, sin solicitar ampliaciones de plazo para dicho fin; ii) El cambio en el material de las Barras de Fase Aislada - IPB a aluminio, responde a que en los últimos años es la tecnología vigente para la fabricación de las mismas, por los menores costos y mejoras en la manufactura y montaje, frente a las barras de cobre cuya fabricación es cada vez más limitada al ser realizada a pedido, lo cual elevan sus costos e imposibilitaría en un futuro, acceder fácilmente a los servicios de mantenimiento que requieren éstas barras; iii) Con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 30 - Presupuesto Deductivo N° 29, se garantiza el cumplimiento del Principio de Vigencia Tecnológica, en la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de la II Fase de la C.H. Machupicchu; iv) En atención a lo preferido precedentemente, el Presupuesto Adicional N° 30 - Presupuesto Deductivo N° 29, responden a la causal de hechos imprevisibles suscitados con posterioridad a la suscripción del Contrato N° 09-2009, establecida en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2012-CG; y su ejecución es indispensable para lograr la finalidad del Contrato de Obra, al ser necesaria para poder evacuar la energía que produzca el Grupo Francis del Proyecto de Rehabilitación de la II Fase de la C.H. Machupicchu; v) El Presupuesto Adicional N°30, asciende al monto total de US\$. 86,510.11 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Diez con 11/100 Dólares Americanos) incluido IGV y todos los gastos que demanda su ejecución, con una incidencia respecto del Presupuesto Contractual del 0.06%; vi) El Presupuesto Deductivo N° 29, asciende al monto total de (-) US\$. 222.075.78 (menos Doscientos Veintidós Mil Setenta y Cinco con 78/100 Dólares Americanos). Con una incidencia respecto del Presupuesto Contractual del (-) 0.15%; vii) La diferencia entre el Presupuesto Adicional N° 30 y el Presupuesto Deductivo N° 29, asciende al monto total de US\$. (-) 135,565.67 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 67/100 Dólares Americanos) incluido IGV, lo que conlleva una incidencia acumulada del (-) 0.09% respecto del contrato original; el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y por lo tanto su ejecución y pago no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República; y recomienda lo siguiente: i) Esta asesoría recomienda al Jefe del Proyecto de Rehabilitación de la II Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, solicitar a la Gerencia General se eleve al Directorio la aprobación del Presupuesto Adicional N° 30- Presupuesto Deductivo N° 29, por "Cambio de Especificaciones Técnicas de las Barras de Fase Aislada - IPB".



Que, mediante Informe Legal N° 141-2014-GA, de fecha 03 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye en lo siguiente: i) El Presupuesto Adicional Vinculante N° 30 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29, por cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada- IPB, cumple con la condición de ser indispensable, para alcanzar la finalidad del Contrato de Obra, ya que permitirá el funcionamiento integral de la Central Hidroeléctrica Machupicchu II Fase; ii) El Gerente General de la compañía, está legalmente habilitado para aprobar mediante Resolución, el Presupuesto Adicional Vinculante N° 30, por cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada - IPB, por la cantidad de US\$ 86,510.11, incluido IGV; iii) El Gerente General de la compañía, está legalmente habilitado para aprobar mediante Resolución, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29, por cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada - IPB, por la cantidad de - US\$ 222,075.78, incluido IGV; y iv) El Gerente General de la compañía, está legalmente

habilitado para aprobar mediante Resolución, la diferencia entre el Presupuesto Adicional Vinculante N° 30 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29, equivale a US\$ -135,565.67, incluido IGV; asimismo recomienda lo siguiente: i) Esta Oficina de Asesoría Legal, recomienda a la Gerencia General, la aprobación mediante Resolución del Presupuesto Adicional Vinculante N° 30, por la cantidad de US\$ 86,510.11, incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 29 por la cantidad de - US\$ 222,075.78, incluido IGV, ambos por cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada – IPB; ii) Esta Oficina de Asesoría Legal, recomienda a la Gerencia General, la aprobación mediante Resolución, la diferencia entre el Presupuesto Adicional Vinculante N° 30 y el Presupuesto Deductivo N° 29, equivalente a US\$ -135,565.67, incluido IGV.

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento A-682-2014, de fecha 06 de agosto de 2014, ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento SIED N° 006-2014/EE/EGEMSA, de fecha 08 de agosto de 2014, se ha solicitado al Jefe de la Oficina de Programación e Inversión – OPI FONAFE, las Modificaciones al proyecto de Inversión Pública (PIP) "Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con código SNIP N° 391- Presupuesto Adicional N° 30 y el Presupuesto Deductivo N° 29, por el Cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada - IPB;

Que, la Segunda Disposición Final de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que, en el caso de no contar con el número mínimo de directores para sesionar, el Gerente General o equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio;

Con las opiniones favorables del Supervisor de la Obra, Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesora Legal del Proyecto y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, descritas en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional Vinculante N° 30, por cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada – IPB, por la cantidad de US\$ 86,510.11 (Ochenta y seis mil quinientos diez con 11/100 Dólares Americanos), incluido IGV, con 0.06 % de incidencia respecto del Contrato N° 09-2009.

**Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29 por el Cambio de Especificación Técnica del Sistema de Barras de Fase Aislada

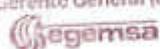
– IPB, por el monto de - US\$ 222,075.78, incluido IGV, con – 0.15% de incidencia respecto del Contrato N° 09-2009.

**Tercero.-** Aprobar la diferencia entre el Presupuesto Adicional Vinculante N° 30 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29, equivale a US\$ - 135,565.67, incluido IGV, con una incidencia de - 0.09 % respecto del Contrato N° 09-2009, por cambio de Especificación Técnica de las Barras de Fase Aislada – IPB.

**Cuarto.-** Disponer que la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, programe y ejecute la verificación de la documentación correspondiente, presentada con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional Vinculante N° 30 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (el)  




c.c. A,CHM/ Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 077 - 2014**

Cusco, 4 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**

La carta CHM-337-2014 de fecha 25 de agosto del 2014, en la que se adjunta el Informe Especial N° CH-062-2014 del Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu e Informe Legal N° 16-2014/CHM-L de la Asesora Legal del Proyecto; además el Informe Legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, con relación a la aprobación del Adicional N° 29 "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución - Parte II";

**CONSIDERANDO:**

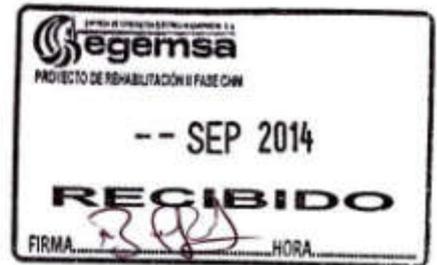
Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el 24 de abril de 2009, EGEMSA y la Empresa GyM S.A., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos;

Que, el 22 de octubre del 2012, EGEMSA y Consorcio Supervisión de las Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu - Segunda Etapa, en adelante La Supervisión suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la continuación del Servicio de Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, con carta N° 381-14-GyM S.A.-1652/CSM del 02 de abril del 2014, El Contratista presentó su solicitud de aprobación del Presupuesto de Partidas Globales por US\$ 1'251,992.27 (inc. IGV), cuyo análisis, compatibilización, acuerdos finales y opinión ha sido desarrollado por La Supervisión;

Que, con carta N° CSM2-EGE-523-JM del 16 de junio del 2014, La Supervisión alcanzó a EGEMSA el Informe - Presupuesto Adicional N° 29 - Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución-Parte II, que contiene su Pronunciamiento y Recomendación - Presupuesto Adicional, en los siguientes términos: i) La ejecución del Presupuesto Adicional N° 29 - Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución Parte II, es conveniente para el proyecto que viene desarrollando EGEMSA, y de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.2, resulta su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; ii) La Supervisión es de



la opinión que EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 29 – Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución – Parte II por un monto de US\$ 514,751.70; y iii) El Presupuesto Adicionales N° 29 afecta el costo del Proyecto en 0.35% y en el acumulado incluyendo deductivos en 4.46% que no supera el 15% establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 para solicitar el trámite de autorización de pago a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Especial N° CHM-062-2014, de fecha 07 de agosto de 2014, el Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, concluye y recomienda a la Gerencia General lo siguiente: i) Como consecuencia del Laudo Arbitral del caso N° 2268-2012-CCL, el plazo de ejecución del Contrato N° 09-2009, se vio afectado en un mayor tiempo de ejecución en 157 días calendario como ampliación de plazo. Por tanto, la nueva fecha de término del Plazo Contractual vigente resulta siendo el 08 de agosto de 2013; ii) Las partidas que originaron el Presupuesto Adicional N° 29 –"Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución – Parte II", se originaron por la ampliación del plazo contractual reconocido mediante el mencionado proceso Arbitral, derivándose en una situación que por su naturaleza, es imprevisible durante la ejecución de las obras y su aprobación es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato; iii) El Supervisor en su Informe alcanzado según carta N° CSM2-EGE 523-JM del 16 de junio de 2013 recomienda respecto al presente expediente de Presupuesto Adicional N° 29 *que EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 29 - "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución – parte II" por un monto de US\$ 514,751.70*; iv) *El Presupuesto Adicionales N° 29 afectan el costo del Proyecto en 0.35% y en el acumulado incluyendo deductivos, en 4.46% que no supera el 15% establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 para solicitar el trámite de autorización de pago a la Contraloría General de la República*; v) La diferencia de presupuestos adicionales y deductivos totales en la obra es de US\$ 6'633,690.88 con una incidencia acumulada de 4.46% respecto del contrato original, el cual es menor al 15% establecido por los dispositivos legales y por lo tanto su ejecución no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República; y vi) Recomienda que el Presupuesto Adicional N° 29 sea aprobado por la Dirección de la Empresa, por el monto de US\$ 514,751.70 (inc IGV), con 0.35% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, la Asesora Legal del Proyecto, mediante Informe Legal N° 15-2014/CHM-L, concluye en lo siguiente: i) El Presupuesto Adicional N° 29 por "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución - Parte II", responden a la causal de hechos imprevisibles suscitados con posterioridad a la suscripción del Contrato N° 09-2009, establecida en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA; ya que, el inicio del proceso arbitral N° 2268-2012-CCL era un hecho totalmente imprevisible, así como el Laudo Arbitral que otorgo a favor del Contratista una ampliación de plazo de 157 días calendarios, extendiendo la ejecución del Contrato N° 09.2012 hasta el 08 de agosto del 2013. ii) La aprobación del Presupuesto Adicional N° 29, resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la obra y por consiguiente deviene en indispensables para lograr la finalidad del Contrato N° 09-2009; iii) El Presupuesto Adicional N° 29, asciende al monto total de US\$. 514,751.70 (Quinientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta y uno con 70/100 Dólares Americanos) incluido IGV y todos los gastos que demanda su ejecución, con una incidencia respecto del Presupuesto Contractual del 0.35%; asimismo recomienda lo siguiente: i) Esta asesoría recomienda

al Jefe del Proyecto de Rehabilitación de la II Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, solicitar a la Gerencia General se eleve al Directorio la aprobación del Presupuesto Adicional N° 29 sobre "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución - Parte II";

Que, mediante Informe Legal N° 142-2014-GA, de fecha 04 de setiembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, concluye en lo siguiente: i) El Presupuesto Adicional no Vinculado N° 29, sobre Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución Parte II, responde a hechos imprevisibles suscitados con posterioridad a la suscripción del Contrato N° 09-2009; y ii) El Gerente General de la compañía, está legalmente habilitado para aprobar mediante Resolución, el Presupuesto Adicional no Vinculado N° 29, sobre Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución Parte II, por la cantidad de US\$ 540,741.70 (Quinientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con 70/100 Dólares Americanos), incluido IGV; asimismo recomienda lo siguiente: i) Esta Oficina de Asesoría Legal, recomienda a la Gerencia General, la aprobación mediante Resolución del Presupuesto Adicional no Vinculado N° 29, por la cantidad de US\$ 540,741.70 (Quinientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con 70/100 Dólares Americanos), incluido IGV, sobre Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución Parte II.

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento A-739-2014, de fecha 25 de agosto de 2014, ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento SIED N° 006-2014/EE/EGEMSA, de fecha 8 de agosto de 2014, se ha solicitado al Jefe de la Oficina de Programación e Inversión - OPI FONAFE, las Modificaciones al proyecto de Inversión Pública (PIP) Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con código SNIP N° 391- Presupuesto Adicional N° 29 "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución - Parte II";

Que, la Segunda Disposición Final de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que, en el caso de no contar con el número mínimo de directores para sesionar, el Gerente General o equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio;

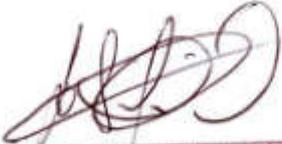
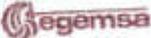
Con las opiniones favorables del Supervisor de la Obra, Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesora Legal del Proyecto y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, descritas en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional no Vinculado N° 29 "Partidas Relacionadas con el Plazo de Ejecución - Parte II", por la cantidad de US\$ 514,751.70 (Quinientos catorce mil setecientos cincuenta y uno con 70/100 Dólares Americanos), incluido IGV y todos los gastos aplicables, con 0.35 % de incidencia respecto del Contrato N° 09-2009.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, programe y ejecute la verificación de la documentación correspondiente, presentada con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional no Vinculado N° 29 de la obra antes mencionada.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




c.c. A/CH/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -018-2014**

Cusco, 5 de Setiembre de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-792-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la inclusión y exclusión de proceso en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero de 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero de 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero de 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;



Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril de 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo de 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio de 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de agosto de 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-067-2014 del 19 de agosto de 2014, fue aprobada la Octava Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-792-2014, de fecha 03 de Setiembre de 2014, solicitó a la Gerencia General, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 03 de setiembre de 2014, consistente en lo siguiente:

**Inclusión:**

- Ampliación de la capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata - Cusco, debe ser programada como una Licitación Pública con un valor referencial de S/. 4'428,948.28 (Cuatro millones cuatrocientos veintiocho un mil novecientos cuarenta y ocho con 28/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2014.

**Exclusión:**

- Adquisición de Transformador de Potencia S.E. Dolorespata (S/. 4'428,948.28), debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado respecto de la viabilidad aprobada por SNIP.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Inclusión:**

- Ampliación de la capacidad de Transformación de la Subestación Dolorespata - Cusco, debe ser programada como una licitación pública



con un Valor Referencial de S/. 4'428,948.28 (Cuatro millones cuatrocientos veintiocho un mil novecientos cuarenta y ocho con 28/100 nuevos soles), a ser convocada en el mes de septiembre del 2014.

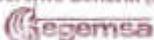
**Exclusión:**

- Adquisición de Transformador de Potencia S.E. Dolorespata (S/ 4'428,948.28), debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado al respecto de la viabilidad aprobada por SNIP.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 014-2014**



Cusco, 5 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**

El Memorando N° E-52-2014, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Obras Complementarias Proyecto II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Jefe de la División de Obras de EGEMSA mediante documento O-15-2014, remitió la Jefe de Proyecto Segunda Fase, el Expediente Técnico Proyecto Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante el Expediente Técnico y el referido profesional, manifiesta que las Obras Complementarias de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase de la CHM, no están consideradas en el presupuesto contractual con GyM S.A., cuyas partidas son: i) En Km. 107: Barandas metálicas, tapas metálicas, ventanas, escalera tipo marinero, blindaje del canal de purga existente; ii) En el Km. 122: Barandas metálicas, mampara, escaleras metálicas, conducto de rebose desde reservorio hasta el río Vilcanota, refacción de gradas de acceso existente en caverna antigua Francis hoy Subestación Nueva, con un Presupuesto Total de S/. 464,889.40 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, además recomienda que su ejecución se realice por Administración Directa;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico Proyecto Obras Complementarias Proyecto Obra Proyecto II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, se muestra en el siguiente cuadro:



*On*

Descripción	S/.
Costo Directo	344,191.20
Gastos Administrativos (14.46%)	49,782.86
Sub Total	393,974.06
Impuesto General a las Ventas	70,915.33
<b>Presupuesto Total</b>	<b>464,889.40</b>

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución es de 75 (setenta y cinco) días calendarios, de acuerdo con el Cronograma de Obra;

### MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modifica en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

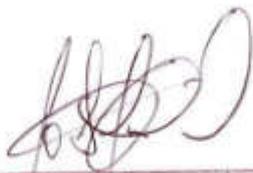
### RESUELVE:

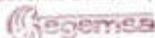
**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico, denominado: Proyecto Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con un Presupuesto Total de S/. 464,889.40 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado: Proyecto Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu por administración directa.

**Tercero.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales para la ejecución del Expediente Técnico denominado: Proyecto Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


cc E/A/Archivo.



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 080 - 2014**

Cusco, 08 de Septiembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-033-2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA, REEMPLAZO TALLER CENTRAL" que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-008-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-033-2014, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

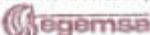
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-033-2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 500 KVA, REEMPLAZO TALLER CENTRAL".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  


Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51-84) 235058 / 232930 T  
 (51-84) 222690 / 234305 F  
 www.egemsa.com.pe @



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-000A -2014**

Recibido.  
P. L. J. M.  
A.S.

Cusco, 08 de Setiembre del 2014.

**VISTO**, el documento PM-006A-2014, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Subestaciones Eléctricas y Líneas de Transmisión de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de la Prestación Adicional para la contratación del Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de agosto del 2013, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 25-2013, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV. por la cantidad de S/. 391,118.50 (Trescientos noventa y un mil ciento dieciocho con 50/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, computados a partir del 10 de agosto del 2013 al 9 de agosto del 2014;

Que, con fecha 05 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 25-2013, con la finalidad de modificar el plazo de ejecución del referido contrato, a partir del 11 de setiembre del 2013 hasta el 10 de setiembre del 2014;

Que, con fecha 14 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 25-2013, con la finalidad de modificar las actividades N° 21 y N° 22 contenidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato;

Que, mediante documento PM-006A-2014, de fecha 02 de setiembre del 2014, el Jefe de la División de Mantenimiento de Subestaciones Eléctricas y Líneas de Transmisión de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, solicita la implementación de un adicional de presupuesto que equivale al 5.964% del monto del contrato y elaboración de una Tercera Adenda al Contrato N° 25-2013, sustentado, en el sentido que, para corregir la altura mínima de seguridad, existe la necesidad de realizar trabajos de cambio de conductor, cambio de ménsula y flechados en las fases del vano comprendido entre las torres T20 y T21 de la LT-1001, en el sector del Km. 105, cercano a la Represa;

**MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto

Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/. 23,332.00 (Veintitrés mil trescientos treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 5.964 % del monto del Contrato N° 25-2013, Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Tercera Adenda al Contrato N° 25-2013 para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 kV.

**Regístrese y comuníquese,**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 081 - 2014**

Cusco, 12 de septiembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2014** para la contratación de "**SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

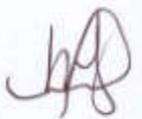
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2014 "SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Lys Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 082 - 2014**

Cusco, 18 de Septiembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE INTERRUPTORES MT-SEDO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Luis Roque Zea Miranda  
Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuro  
CPC Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. José Carlos Samaniego Pérez  
Ing. Javier Quispe Aymachoque  
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 083 -2014**

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE  
REPUESTOS ELECTRÓNICOS, PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE  
GRUPOS DE GENERACIÓN DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 18 de Setiembre de 2014.

Visto, el Informe Técnico de Estandarización de Adquisición de Repuestos Electrónicos, para Reguladores de Velocidad de Grupos de Generación de la C.H. Machupicchu, emitido por el Jefe de la División de Producción II C.H. Machupicchu, Ing. Javier Quispe Aymachoque, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° y del numeral 22 del Anexo de Definiciones del Reglamento, dispone que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que sustenten, debiendo ser necesaria para

garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, adicionalmente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos son los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el Área Usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) La descripción del bien o del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización; y e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria;

Que, el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos, para Reguladores de Velocidad de Grupos de Generación de la C.H. Machupicchu, elaborado por el Jefe de la División de Producción II de la C.H. Machupicchu, cumple con las exigencias contenidas en el numeral VI.3 de la Directiva, es decir, la necesidad de adquirir repuestos electrónicos para los reguladores de velocidad Neyrpic 1500 de la marca ALSTOM, (módulo posicionador 552), cuya finalidad es garantizar el adecuado funcionamiento de los grupos de generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos, para Reguladores de Velocidad de Grupos de Generación de la C.H. Machupicchu, ubicada en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 084-2014**

Cusco, 19 de Setiembre de 2014.

**VISTO:**

La solicitud del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, de cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-022-2014, para la Elaboración de informe legal acerca de la posibilidad de interponer un Recurso de Anulación en Sede Judicial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-022-2014, en adelante AMC-022-2014-GA, para la Elaboración de informe Legal acerca de la posibilidad de interponer un Recurso de Anulación en Sede Judicial.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Memorando N° 143-2014-GA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la cancelación de la AMC-022-2014-GA, para la elaboración del informe legal, acerca de la posibilidad de interponer un recurso de anulación en sede judicial, contra el laudo del caso N° 2399-2012-CCL, proceso de selección declarado desierto;

Que, la necesidad de la contratación para la elaboración del informe legal ha sido satisfecha, a través de la Orden de Servicio N° LOSE-14-069, Elaboración de informe legal acerca de la posibilidad de éxito de interponer una eventual demanda de anulación en sede judicial de laudo arbitral en el caso N° 2399-2012.CCL, por lo tanto la necesidad requerida en la AMC-022-2014 ha desaparecido;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la



*necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."*

Que, el presente caso se adecua a la causal de, desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para la Entidad continúe con el proceso de selección AMC-022-2014, por cuanto la necesidad presente al momento de la convocatoria del proceso y durante el desarrollo del proceso de selección ha sido satisfecha y en consecuencia tal condición ha desaparecido, por lo tanto la contratación del servicio materia de la convocatoria ya no sería de utilidad para la Entidad;

Que, el artículo 79° del Reglamento, establece textualmente lo siguiente *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes";*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-022-2014, para la Elaboración del Informe Legal acerca de la posibilidad de interponer un recurso de anulación en Sede Judicial.

**Segundo.-** Comunicar al Órgano encargado de las Contrataciones de EGEMSA y a los correos electrónicos de los participantes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 085 - 2014**

Cusco, 25 de setiembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2014-EGEMSA.  
"SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : C.P.C. Milagros Dyana Prudencio Florez  
Integrantes : Ing. Carlos Ernesto Vidal Lopez  
CPC. Rosita Luque Guillen



**SUPLENTE**

- C.P.C. Carmen Luz Alosilla Mar
- Ing. William Gibaja Guevara
- Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

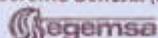
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 086 - 2014**

Cusco, 25 de septiembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2014** para la contratación de "**SERVICIO DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE INTERRUPTORES MT-SEDO**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2014 "SERVICIO DE DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE INTERRUPTORES MT-SEDO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[@](http://www.egemsa.com.pe)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 087 - 2014**

Cusco, 26 de Septiembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-001-2014 -EGEMSA**

**“CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE ABOGADOS PARA DEFENSA LEGAL EN PROCESOS ARBITRALES”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



TITULARES

Presidente: Ing. Anddy Rodriguez Luna  
Integrantes: Abog. Holenka Cornejo Ojeda  
Ing. Yuzef Echegaray Castillo

SUPLENTE

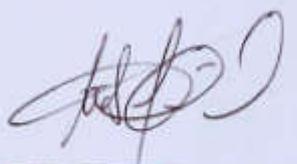
Ing. Mario Jesus Ortiz de Zevallos Hermoza.  
Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

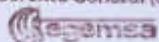
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 088 -2014**

Cusco, 23 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**

El documento N° GG-081-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 154-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Regidor Sr. Roberto Rocha Quispe, a nombre del Alcalde, de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, mediante Oficio N° 07-2014/CMF/MDST, solicita a la Empresa la donación de una (01) impresora multifuncional y dos (02) proyectores Multimedia, para la premiación del desfile Cívico Escolar, con motivo del Quincuagésimo Séptimo Aniversario de Creación Política de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento N° GG-081-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/. 5,324.68 (Cinco mil trescientos veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;



Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Santa Teresa, califica como una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

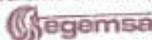
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, por la cantidad de S/. 5,324.68 (Cinco mil trescientos veinticuatro con 68/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 089 - 2014**

Cusco, 23 Setiembre del 2014.

**VISTOS:**

El documento Nº GG-079-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 155-2014-GA; sobre la Solicitud de donación de la Institución Educativa Nº 56074 del centro poblado de Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Nº 56074 de Santa Bárbara Sr. Vidal Bolaños Carazas, mediante Oficio Nº 03-2014/DERC-C/UGEL-C/I.E.56074-SB, solicita a EGEMSA donación del transporte de viaje de promoción 2014, de Nivel Primario, por estudios hacia el Santuario de Machupicchu, la Central Hidroeléctrica Machupicchu y otros lugares históricos de la Región Cusco;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-079-2014, informa que técnicamente es procedente realizar el apoyo financiero solicitado, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; además cuantifica el monto total de la donación que asciende a la cantidad de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);



Que, así mismo se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa N° 56074 Santa Bárbara, está dentro del ámbito del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Cusco; y conforme con los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública a: "el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)";

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación a favor de la Institución Educativa N° 56074 Santa Bárbara, por la cantidad de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (o)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 090 - 2014**

Cusco, 29 de Setiembre de 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-864-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Decima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero del 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero del 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero del 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero del 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

30 set. 2014



Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril del 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo del 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio del 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de agosto del 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-067-2014 del 19 de agosto del 2014, fue aprobada la Octava Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-078-2014 del 05 de setiembre del 2014, fue aprobada la Novena Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-864-2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 25 de setiembre de 2014, consistente en lo siguiente:

**Inclusiones:**

- Adquisición de Repuestos para Maquinaria pesada, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 55,412.14 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce con 14/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.
- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Velocidad de Grupos Pelton, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.
- Adquisición de Transformadores de Tensión 138 kV sedo, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial, de S/. 99,474.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Inclusiones:**

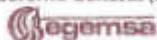
- Adquisición de Repuestos para Maquinaria pesada, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 55,412.14 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce con 14/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.
- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Velocidad de Grupos Pelton, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 81,800.00 (Ochenta y un mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.
- Adquisición de Transformadores de Tensión 138 kV sedo, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial, de S/. 99,474.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de octubre del 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormacnea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G - 091 - 2014**

Cusco, 29 de septiembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2014** para la contratación de "**SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

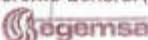
**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2014 "SERVICIO JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 092 - 2014**

Cusco, 23 de Setiembre del 2014.

**VISTOS:**

El documento Nº GG-078-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 156-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Institución Educativa Nº 56337 del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Nº 56337 del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nº 032-2014/DREC-C/UGEL-C/I.E.56337-PHINAYA, de fecha 05 de agosto del 2014, solicita a EGEMSA donación para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación para el viaje de promoción y estudio Nivel Primario y Secundario, a la ciudadela de Machupicchu, instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y otros lugares del Valle Sagrado;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento Nº GG-078-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA; asimismo cuantifica económicamente el monto de la donación que asciende a S/. 9,863.00 (Nueve mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, la Segunda Disposición Final de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que, en el caso de no contar con el número mínimo de directores para sesionar, el Gerente General o equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la Institución Educativa Nº 56337 del Centro Poblado Phinaya, está dentro del ámbito del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación

Cusco; y conforme con los numerales 1 y 4 del artículo I, el título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la administración pública a: "el poder ejecutivo, incluyendo ministerios y (...)" por lo que una Institución Educativa, como la solicitante, puede ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Donación a favor de la Institución Educativa N° 56337 del Centro Poblado Phinaya, que asciende a S/. 9,863.00 (Nueve mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que administre el monto de la donación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 093 - 2014**

	<b>RECIBIDO</b> División de Logística
Fecha:	09 OCT 2014
Firma:	<i>PP</i> N°
Hora:	15:45 hrs.

Cusco, 02 de Octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2014-EGEMSA**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN”**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

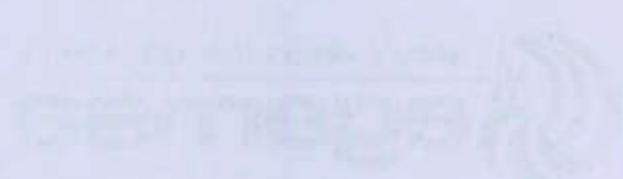
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



*Juan P. Soto*



Administrative stamp or box in the top left corner, partially illegible.

**TITULARES**

Presidente: Ing. Carlos Samaniego Pérez  
Integrantes: Ing. Walter Llancay Cjuiro  
Ing. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**SUPLENTE**

Ing. Luis Roque Zea Miranda  
Ing. Carlos Ernesto Vidal López  
CPC. Rosita Luque Guillen

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G - 094 - 2014**

Cusco, 06 de octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2014-EGEMSA.  
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

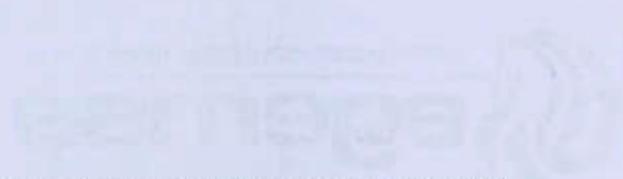
**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
CPC. Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Ronald Vergara Rojas.  
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.

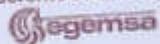


**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 095 - 2014

Cusco, 06 de octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2014-EGEMSA.  
"ADQUISICION DE REPUESTOS ELECTRONICOS PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE  
GRUPOS PELTON"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

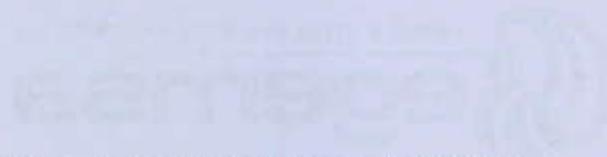
**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
CPC. Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Ronald Vergara Rojas.  
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

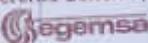


**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Munillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

**Egemsa****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G - 096 - 2014**

Cusco, 07 de Octubre de 2014

<b>Egemsa</b>	<b>RECIBIDO</b>
División de Logística	
Fecha: 09 OCT 2014	
Firma:	N°
Hora: 15:45 hrs.	

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"- SEGUNDA CONVOCATORIA que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-002-2014 - SEGUNDA CONVOCATORIA, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO" - SEGUNDA CONVOCATORIA.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**Egemsa**

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - 097 - 2014

Cusco, 07 de octubre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público CP-001-2014 para la "CONTRATACION DE ESTUDIO DE ABOGADOS PARA DEFENSA LEGAL EN PROCESOS ARBITRALES", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2014, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

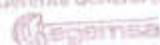
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2014 "CONTRATACION DE ESTUDIO DE ABOGADOS PARA DEFENSA LEGAL EN PROCESOS ARBITRALES".

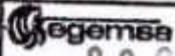
**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




	<b>RECIBIDO</b> División de Logística
Fecha:	09 OCT 2014
Firma:	 N°
Hora:	15:45 hrs.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 098 - 2014**

Cusco, 09 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2014** para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 099 - 2014**

Cusco, 09 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2014** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE GRUPOS PELTON"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

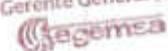
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE GRUPOS PELTON"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 100 - 2014**

Cusco, 16 de Octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2014** para la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO DE LINEAS DE TRANSMISION**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

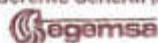
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-004-2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO DE LINEAS DE TRANSMISION"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 101 - 2014**

Cusco, 16 de Octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-002-2014 -EGEMSA**  
**"SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. William Gibaja Guevara.  
Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.  
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Carlos Vidal Lopez.  
Ing. Cesar Monge Zvietcovich.  
CPC Rosita Luque Guillen.



**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

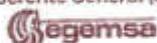
**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

 egemsa

C.c. A, DC





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 102 - 2014**

Cusco, 16 de octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes : CPC. María Elisa Palomino Alagon.  
CPC. Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTES**

Integrantes : Eco. Marco Antonio Zuñiga Luna.  
Lic. Agripina Paucar Quispe.  
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 103 - 2014**

Cusco, 17 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2014** para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2014 "ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 104 - 2014**

Cusco, 17 de octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

<b>TITULARES</b>	
Presidente :	Ing. Maglio Turner Martiarena.
Integrantes :	Ing. Walter Llanccay Cjuiro. CPC Rosita Luque Guillen
<b>SUPLENTES</b>	
Integrantes :	Ing. Jorge Miranda Zuzunaga. Ing. Luis Zea Miranda Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**



C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 105 - 2014**

Cusco, 17 de octubre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-016-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE TENSIÓN 138 KV. SEDO"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Walter Llanca Cjuiro.  
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Ing. Jose Carlos Samaniego Pérez.  
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

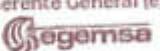
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 106 - 2014**

Cusco, 21 de Octubre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-039-2014 "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-009-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-039-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

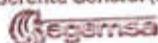
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-039-2014 "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 107 - 2014**



Cusco, 22 de octubre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-002-2014** para la "**SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2014**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

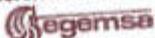
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-002-2014** "**SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA**".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 108 - 2014**

Cusco, 23 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2014** para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE TENSION 138 KV. SEDO"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

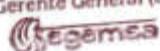
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-016-2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE TENSION 138 KV. SEDO"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**




Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 109 - 2014**

Cusco, 23 de octubre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2014** para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

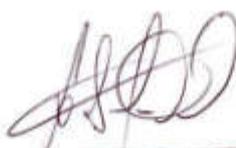
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

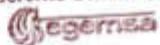
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2014 "ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






Cusco, 23 de Octubre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"- SEGUNDA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO" – SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - /// -2014**

Cusco, 27 de Octubre del 2014.

**VISTO:**

El documento Nº GG-082-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 170-2014-GA; sobre la Solicitud de Donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en el Resumen Ejecutivo del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, se describen las actividades que se desarrollaran a favor de los pobladores de la zona de influencia de la Represa Sibinacocha, consistentes en: i) Viaje y visita guiada a los alumnos de las promociones de Primaria y Secundaria del Centro Educativo Nº 56377, a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y los Centros Arqueológicos del Valle Sagrado y al Santuario Machupicchu, ii) Atención de campaña médica y entrega de medicamentos para el tratamiento preventivo; y iii) Promoción de jaulas flotantes para la crianza de truchas en la Laguna de Sibinacocha;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, mediante documento Nº GG-082-2014, informa acerca del punto ii) que se refiere a la atención de campaña médica y entrega de medicamentos para el tratamiento preventivo y opina en el sentido que es técnicamente procedente realizar dicha actividad, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, para el desarrollo de la actividad descrita en el punto ii), sobre la atención de campaña médica y entrega de medicamentos para el tratamiento preventivo, esta asciende a la suma de S/. 2,998.00 (Dos mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Programa de Responsabilidad Social de EGEMSA (Plan de Responsabilidad Social Empresarial) fue aprobado en Sesión de Directorio Nº Sesión de Directorio Nº469 del 14 enero 2013.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar



donaciones hasta por la cantidad de S/. 5,000.00 Nuevos Soles (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

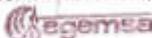
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación por la cantidad de S/. 2,998.00 (Dos mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), cifra que será destinada para la Campaña Médica de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, para los moradores del Centro Poblado Phinaya.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la realización de la Campaña Médica y entrega de medicamentos para tratamiento preventivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 112 - 2014**

Cusco, 04 de Noviembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-011-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 113 - 2014**

Cusco, 11 de Noviembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2014-EGEMSA.**  
**"SERVICIO DE TASACION DE ACTIVO FIJO 2014 EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : CPC Milagros Dyana Prudencio Florez.  
Integrantes : CPC Julia Ninowska Flores Boza  
CPC Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : CPC Carmen Luz Alosilla Mar.  
CPC Maria del Carmen Paliza Flores.  
Ing. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo.



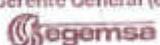
**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 114 - 2014**

Cusco, 12 de Noviembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-044-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE GRUPOS PELTON"** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-013-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-044-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

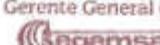
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-044-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRONICOS PARA REGULADORES DE VELOCIDAD DE GRUPOS PELTON"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 115 - 2014**

Cusco, 13 de noviembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2014** para la contratación de "**SERVICIO DE TASACIÓN DE ACTIVO FIJO 2014 EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

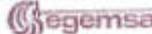
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2014 "SERVICIO DE TASACIÓN DE ACTIVO FIJO 2014 EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  







**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - /16-2014**

Cusco, 17 de Noviembre del 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-1011-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del Ejercicio Económico del año 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF, y Decreto Supremo N° 261-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero del 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero del 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero del 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero del 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril del 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo del 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio del 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de agosto del 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-067-2014 del 19 de agosto del 2014, fue aprobada la Octava Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-078-2014 del 05 de setiembre del 2014, fue aprobada la Novena Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-090-2014 del 29 de setiembre del 2014, fue aprobada la Décima Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-1011-2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del Ejercicio Económico del año 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- Servicio de Póliza de Seguro de Líneas de Transmisión EGEMSA 2014-2015, US\$ 400,00.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos), debido a que la denominación del proceso de selección ha sido modificado.

**Inclusión:**

- Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de noviembre del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del Ejercicio Económico del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

- Servicio de Póliza de Seguro de Líneas de Transmisión EGEMSA 2014-2015, US\$ 400,00.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos), debido a que la denominación del proceso de selección ha sido modificado.

**Inclusión:**

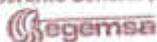
- Contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de US\$. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de noviembre del 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 117 - 2014**

Cusco, 17 de Noviembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-003-2014 -EGEMSA**  
**"CONTRATACION DE SEGUROS PARA LINEAS Y TORRES DE TRANSMISION Y BIENES MENORES DE EGEMSA"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

<b>TITULARES</b>	
Presidente	: Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Integrantes	: CPC Milagros Prudencio Flórez. Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.
<b>SUPLENTES</b>	
Integrantes	: Ing. Jorge Miranda Zuzunaga. CPC Ninowska Flores Boza. CPC Rosita Luque Guillen.



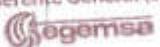
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 118 -2014**

Cusco, 18 de Noviembre del 2014.

**Visto**, el documento ALP-022-2014, emitido por la Especialista de Patrimonio de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de Prestación Adicional en el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de noviembre del 2012, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 42-2012, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/. 144,341.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 40/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios, computados a partir del 01 de diciembre del 2012 hasta el 30 de noviembre del 2014;

Que, con fecha 2 de enero del 2013, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 42-2012, con la finalidad de modificar la razón social del **CONTRATISTA**;

Que, mediante documento N° ALP-022-2014 de fecha 17 de noviembre del 2014, la Especialista de Patrimonio de EGEMSA, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 42-2012, con el objeto de implementar una Prestación Adicional, equivalente al 8.3 % del monto total del Contrato N° 42-2012, y una ampliación de plazo por el período comprendido entre el 01 de diciembre del 2014 hasta el 31 de enero del 2015, sustentando en el sentido de que EGEMSA, convocó al proceso de selección N° AMC-043-2014, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA, el cual fue declarado desierto;

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones



*Juan Pablo Jirón*

adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

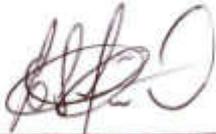
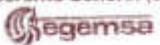
**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/. 12,028.44 (Doce mil veintiocho con 44/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, equivalente al 8.3 % del monto total del Contrato N° 42-2012, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA.

**Segundo.-** Aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 42-2012, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2014 hasta el 31 de enero del 2015.

**Tercero.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Segunda Adenda al Contrato N° 42-2012, para el Servicio de Jardinería para los Locales de EGEMSA.

**Regístrese y comuníquese,**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 119 - 2014**

Cusco, 18 de Noviembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO DE LINEAS DE TRANSMISION"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

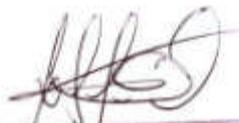
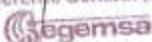
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-047-2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO DE LINEAS DE TRANSMISION"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  


Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51-84) 235058 / 232930 T  
 (51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 120 - 2014**

Cusco, 18 de noviembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-003-2014** para la **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA LINEAS Y TORRES DE TRANSMISION Y BIENES MENORES DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2014**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

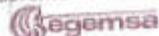
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-003-2014** **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA LINEAS Y TORRES DE TRANSMISION Y BIENES MENORES DE EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Mauricio Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 121 -2014**

Cusco, 19 de Noviembre del 2014.

**VISTO:**

La solicitud para cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-038-2014, para el Servicio de Capacitación en Gerencia Estratégica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-038-2014, en adelante AMC-038-2014, para el Servicio de Capacitación en Gerencia Estratégica;

Que, el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante Memorando N° AH-068-2014, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la cancelación del proceso de selección AMC-038-2014, para el Servicio de Capacitación en Gerencia Estratégica, proceso de selección que fue declarado desierto;

Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la División de Recursos Humanos la necesidad de la contratación para el Servicio de Capacitación en Gerencia Estratégica, ha desaparecido;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."

Que, el presente caso se adecua a la causal de desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para la EGEMSA el que

*MS*  
02 DIC 2014

continúe con el proceso de selección AMC-038-2014, por cuanto la necesidad ha desaparecido;

Que, el artículo 79° del Reglamento, establece textualmente lo siguiente *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes"*;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

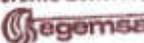
**RESUELVE:**

**Primero.-** Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-038-2014, para el Servicio de Capacitación en Gerencia Estratégica.

**Segundo.-** Comunicar al órgano encargado de las contrataciones de EGEMSA y los correos electrónicos de los participantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-122-2014**

Cusco, 18 de Noviembre del 2014.

Visto, el documento AH-073-2014, emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante el cual solicita la Aprobación del Adicional para la contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de octubre del 2013, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 32-2013, para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos por la cantidad de US\$ 81,503.00 (Ochenta y un mil quinientos tres con 00/100 Dólares Americanos), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios computados a partir del 26 de octubre del 2013 hasta el 25 de octubre del 2015;

Que, mediante Memorándum N° AH-073-2014 de fecha 17 del noviembre del 2014, el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 32-2013 con el objeto de implementar una Prestación Adicional equivalente al 25 % del monto total del Contrato N° 32-2013, sustentando en el sentido de que el importe total del Contrato N° 32-2013 para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos, se viene agotando, y en consecuencia no habrá presupuesto para cubrir los pasajes aéreos que serán emitidos;

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre Prestaciones Adicionales, Reducciones y Ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional, por la cantidad de US\$ 20,375.75 (Veinte mil trescientos setenta y cinco con 75/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25% del monto total del Contrato N° 32-2013, para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos, para garantizar la emisión de los pasajes aéreos hasta la culminación de contrato.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda al Contrato N° 32-2013 para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos.

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C.  
Av. Sol 879 Of. 102 - CUSCO  
Tel: 084 601352 - 601353

9/20/2014  
12:20





**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 123 - 2014**

Cusco, 24 de Noviembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"- SEGUNDA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-011-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014, SEGUNDA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"- SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
**Luis Murillo Ormachea**  
 Gerente General (e)  


  
 Av. Machupicchu s/n D  
 Central Térmica Dolorespata - Cusco  
 (51-84) 235058 / 232930 T  
 (51-84) 222690 / 234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 124-2014**

**PROCESO DE ESTANDARIZACION PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS  
PARA INTERRUPTORES DE POTENCIA 138 KV.**

Cusco, 2 de Diciembre del 2014.

Visto, el documento PM-007-2014, emitido por el Jefe de la División Mantenimiento SSEE y LLTT de EGEMSA Ing. Luis R. Zea Miranda, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Interruptores de Potencia 138 Kv.;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° y del numeral 22 del Anexo de Definiciones del Reglamento, dispone que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;



Que, adicionalmente la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos son los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que el Área Usuaria consideré que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) La descripción del bien o del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización; y e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria;

Que, el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Interruptores de Potencia 138 Kv., elaborado por el Jefe de la División Mantenimiento de SSEE y LLTT de EGEMSA, cumple con las exigencias contenidas en el numeral VI.3 de la Directiva, es decir, la necesidad de adquirir repuestos para interruptores de potencia en 138 Kv. consistentes en i) 03 muelles en espiral: Espiral Spring Número de Parte 1HSB422194C1; y ii) 03 bobinas de apertura /cierre: COIL 2 con Número de Parte LA51677-AL y 1 con Número de Parte LA51677-AS;

Que, los repuestos que solicita adquirir el Jefe de la División de Mantenimiento de SSEE y LLTT de EGEMSA, son complementarios a los interruptores de potencia en alta tensión que existen, en la Subestación Eléctrica Cachimayo, Subestación Eléctrica Dolorespata y Subestación Eléctrica Machupicchu;

Que, los interruptores de potencia – destino de los repuestos solicitados- son equipos críticos preexistentes en la infraestructura de EGEMSA, su inhabilitación por defecto en sus componentes, ocasionaría pérdida de funcionalidad e interrupción del servicio de conducción de la energía eléctrica producida por la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

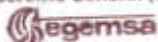
**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Interruptores de Potencia 138 Kv., consistentes en i) 03 muelles en espiral: Espiral Spring Número de Parte 1HSB422194C1; y ii) 03 bobinas de apertura /cierre: COIL 2 con Número de Parte LA51677-AL y 1 con Número de Parte LA51677-AS.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 125-2014**

Cusco, 02 de Diciembre del 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-1068-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero del 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero del 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero del 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero del 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril del 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo del 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio del 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de agosto del 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-067-2014 del 19 de agosto del 2014, fue aprobada la Octava Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-078-2014 del 05 de setiembre del 2014, fue aprobada la Novena Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-090-2014 del 29 de setiembre de 2014, fue aprobada la Décima Modificación del Plan EGEMSA;

Que mediante Resolución N° G-116-2014 del 17 de noviembre del 2014, fue aprobada la Décima Primera Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-1068-2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

**Exclusión:**

- Vehículos: camionetas Pick Up 4x4, camionetas Pick Up 4x2, automóviles sedan, por el monto de S/. 141,600.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos 00/100 Nuevos Soles), debido a que la denominación y el monto del proceso de selección han sido modificados.

**Inclusiones**

- Contratación Corporativa de vehículos 2014 para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

- Contratación Corporativa del Servicio de Impresión, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$. 111,761.90 (Ciento once mil setecientos sesenta y uno con 90/100 (Ciento once mil setecientos sesenta y uno con 90/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Exclusión:**

- Vehículos: camionetas Pick Up 4x4, camionetas Pick Up 4x2, automóviles sedan, por el monto de S/. 141,600.00,( ciento cuarenta y un mil seiscientos 00/100 nuevos soles) debido a que la denominación y el monto del proceso de selección han sido modificados.

**Inclusiones:**

- Contratación Corporativa de vehículos 2014 para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

- Contratación Corporativa del servicio de impresión, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de US\$ 111,761.90 (Ciento once mil setecientos sesenta y uno con 90/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - /26-2014**

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION DEL  
SERVICIO DE ANALISIS DE ACEITE DIELECTRICO TRAFOS DE POTENCIA SSEE  
Y CHM**

Cusco, 09 de Diciembre de 2014.

**VISTO**, el documento PMS-056-2014, emitido por el Supervisor de Mantenimiento de Subestaciones, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, **EGEMSA** con fecha 22 de octubre del 2014, emitió a nombre de la empresa Obratec E.I.R.Ltda., en adelante **EL CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-042, para el Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico Trafos de Potencia SSEE y C.H.M., por la cantidad de US\$ 12,645.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios, computados a partir del 23 de octubre del 2014 hasta el 27 de noviembre del 2014;

Que, **EL CONTRATISTA**, por carta N° 01434-OB-2014, solicita la ampliación de plazo para el Servicio de Análisis de Aceite de Transformadores de Potencia, debido a que la empresa ABB S.A. le comunicó que los resultados no podrán ser entregados de acuerdo con lo previsto en la Orden de Servicio N° OSE-14-042, por lo que solicita, una ampliación de plazo; asimismo el Supervisor de Mantenimiento de Subestaciones, solicita la ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, por causa ajenas al **CONTRATISTA**;

**MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. (...)"

**ANALISIS:**

Que, de la revisión de la carta presentada por **EL CONTRATISTA**, se advierte que el hecho generador de la ampliación de plazo fue el 25 de noviembre del 2014, en tal sentido está legalmente habilitada para presentar su solicitud de ampliación de plazo, además el Supervisor de Mantenimiento de Subestaciones, de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA** opina en el sentido que corresponde la ampliación de plazo por doce (12) días calendarios, por lo que la nueva fecha de conclusión sería el 09 de diciembre del 2014;

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

**RESUELVE:**

**Primera.-** Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Obratec E.I.R.Ltda. por doce (12) días calendarios, por el período comprendido entre el 28 de noviembre del 2014 hasta el 09 de diciembre del 2014.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-042, para el Servicio de Análisis de Aceite Dieléctrico Trafos de Potencia SSEE y CHM.

**Regístrese y comuníquese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° G-127-2014**

Cusco, 22 de Diciembre de 2014.

**VISTO:**

El documento N° CHM-565-2014 de fecha 16 de diciembre del 2014, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante el cual recomienda la designación del Comité de Recepción de Obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, con fecha 24 de abril del 2009 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 09-2009, en adelante el Contrato, para la ejecución del Proyecto Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, en adelante la Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la Obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2012 **EGEMSA** y **LA SUPERVISION**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 268° del Reglamento, establece textualmente, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.;" asimismo indica que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";



Que, el numeral 5 del artículo antes mencionado del Reglamento, establece textualmente, "Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes".

Que, el numeral 29.1 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que "La Recepción de obra, será otorgada a pedido del **CONTRATISTA**, si LA OBRA cumple cabalmente con las exigencias y condiciones de los Documentos Contractuales".

Que, el numeral 29.3 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato, establece que "**EGEMSA** podrá recibir parcialmente secciones de LA OBRA, previa justificación por **EL CONTRATISTA**, y evaluación y aprobación de LA SUPERVISION."

Que, **EL CONTRATISTA** mediante anotaciones en los asientos del Cuaderno de Obra N° 6119, N° 6121 y N° 6134, solicitó la recepción parcial de las obras civiles ejecutadas en el Km. 107: Bocatoma, Canal de Alimentación, Túnel de Conexión y Desarenadores y en el Km 122: Cámara de Carga y Galería de Descarga;

Que, **LA SUPERVISION**, mediante documento CSM2-EGE 739 de fecha 16 de diciembre del 2014 informa a **EGEMSA** que **LA SUPERVISION** mediante carta CSM2-EGE 716 de fecha 25 de noviembre del 2014, en cumplimiento de los numerales 29.2.1 y 29.3 de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, procedió a informar a **EGEMSA** que aún las obras no estaban culminadas, informando al Contratista los motivos de tal indicación. Sin embargo esta **SUPERVISION** informa a **EGEMSA** que **EL CONTRATISTA** ha levantado las observaciones presentadas por **LA SUPERVISION** en las cartas de la referencia y en caminatas en la obra, razón por la cual **LA SUPERVISION** ha verificado la culminación de la Obra y por lo tanto corresponde a **EGEMSA** designar el Comité de Recepción;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu de **EGEMSA**, mediante documento CHM-565-2014 de fecha 16 de diciembre del 2014, recomienda la designación del Comité de Recepción para el alcance correspondiente a las Obras Civiles en el Km. 107: Bocatoma, Canal de Alimentación, Túnel de Conexión y Desarenadores y en el Km. 122: Cámara de Carga y Galería de Descarga;

Con los vistos bueno de la Jefatura del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de **EGEMSA** y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Designar el Comité de Recepción Parcial de la Obra Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Por EGEMSA:

Presidente: Ing. Elvis Salas Ninantay.

Integrantes:

Ing. Anddy Rodriguez Luna.  
Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
Ing. Walter Dalguer Vásquez.  
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar.

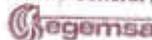
Por LA SUPERVISIÓN:

Ing. Javier Murillo Seminario.

**Segundo.-** El Comité de Recepción deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 128 - 2014**

Cusco, 23 de Diciembre de 2014.

  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
*[Firma]*  
 Gna. H.

**VISTO:**

El documento N° GG-104-2014 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 198-2014-GA; sobre la solicitud de Donación de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Gerente Municipal Sr. Arq. Manuel L. Zegarra Diaz, de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Oficio N° 306-GM/MPC-2014, solicita a la Empresa, una donación para el mantenimiento y pintado de la Parroquia Sagrada Familia de Independencia, del distrito de Santiago de la provincia del Cusco;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social, mediante documento N°GG-104-2014, informa que técnicamente es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, el monto que demanda asciende a la cantidad de S/.4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 387 del 24 de setiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones que no excedan el monto de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria: Municipalidad Provincial del Cusco es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

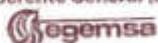
**Primero.-** Aprobar la Donación solicitada por el Gerente Municipal Arq. Manuel L. Zegarra Díaz, de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el monto de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), cifra que será destinada para la Parroquia Sagrada Familia de Independencia, del distrito de Santiago de la provincia del Cusco.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que implemente la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 129-2014**

Cusco, 22 de Diciembre del 2014.

**VISTO:**

El documento N° A-1131-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero del 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-012-2014 del 05 de febrero del 2014, fue aprobada la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-014-2014 del 11 de febrero del 2014, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-018-2014 del 21 de febrero del 2014, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-037-2014 del 25 de abril del 2014, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-042-2014 del 16 de mayo del 2014, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-047-2014 del 11 de junio del 2014, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-061-2014 del 06 de agosto del 2014, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-067-2014 del 19 de agosto del 2014, fue aprobada la Octava Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-078-2014 del 05 de setiembre del 2014, fue aprobada la Novena Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-090-2014 del 29 de setiembre del 2014, fue aprobada la Décima Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2014 del 17 de Noviembre del 2014, fue aprobada la Décima Primera Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-116-2014 del 17 de noviembre del 2014, fue aprobada la Décima Primera Modificación del Plan EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-125-2014 del 02 de diciembre del 2014, fue aprobada la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-1131-2014, de fecha 18 de diciembre del 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

**Exclusiones:**

- Adquisición de Abrasivos S/. 236,206.50 (Doscientos treinta y seis mil doscientos seis con 00/100 Nuevos Soles), debido a la variación del Valor Referencial, que modifica el tipo de proceso de selección.
- Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar S/. 442,928.34 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la cantidad de soldadura y materiales para soldar almacenados abastecen los procesos de mantenimiento y/o reparación requeridos.

- Adquisición de Esmeriles Neumáticos S/. 112,902.40 (Ciento doce mil novecientos dos con 04/100 Nuevos Soles), debido a que la adquisición del periodo 2013, comprometió el presupuesto del presente año.

- Adquisición de Extintores S/. 49,560.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), debido a que se ha efectuado la reubicación y redistribución de extintores para cubrir esta necesidad.

- Adquisición de Implementos de Seguridad S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2015.

- Adecuación del SCADA a nuevos procedimientos del COES S/. 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la actualización de las estaciones de trabajo de nivel 2 del Microscada está programada para el año 2015.

- Servicio de Mantenimiento Microscada S/. 95,512.00 (Noventa y cinco mil quinientos doce con 00/100 Nuevos Soles), debido a que al haberse efectuado el mantenimiento del sistema Microscada, hasta el mes de octubre del presente y además de contar con planes para la actualización de las estaciones del nivel 2 a una versión superior para el año 2015.

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos S/. 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que aún se tiene capacidad en nuestros almacenes de residuos peligrosos, programando el proceso de selección para el año 2015.

- Adquisición de Lubricantes para Grupos C.T. Dolorespata S/. 184,906.00 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos seis con 00/100 Nuevos Soles), el presupuesto debe ser reconsiderado para el año 2015, si se da la necesidad de operación de la central térmica de Dolorespata.

- Servicio de Mantenimiento de Gaviones tipo caja para protección de Torres de LLT S/. 94,400.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), el presupuesto debe ser reconsiderado para el año 2015, para el mantenimiento integral de gaviones al final de la época de lluvias.

- Contratación Corporativa de Vehículos 2014, para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado.

- Renovación de Licencias email Filter y Web Filter S/. 18,290.008 (Dieciocho mil doscientos noventa con 08/100 Nuevos Soles), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.

**Inclusiones:**

- Contratación corporativa de vehículos 2014 para las empresas bajo el ámbito de FONAFE – ítem 1 dos (02) camionetas Pick UP 4x4, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.
- Adquisición de Abrasivos, debe ser Programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.
- Diseño y Elaboración de Expediente Técnico para Construcción de Puente peatonal sobre el rio Ahobamba, como responsabilidad social, debe ser programada como una Adjudicación de Menor cuantía con un Valor Referencial de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

**Exclusiones:**

- Adquisición de Abrasivos S/. 236,206.50 (Doscientos treinta y seis mil doscientos seis con 00/100 Nuevos Soles), debido a la variación del Valor Referencial, que modifica el tipo de proceso de selección.
- Adquisición de Soldadura y Materiales para Soldar S/. 442,928.34 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la cantidad de soldadura y materiales para soldar almacenados abastecen los procesos de mantenimiento y/o reparación requeridos.
- Adquisición de Esmeriles Neumáticos S/. 112,902.40 (Ciento doce mil novecientos dos con 04/100 Nuevos Soles), debido a que la adquisición del periodo 2013, comprometió el presupuesto del presente año.
- Adquisición de Extintores S/. 49,560.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), debido a que se ha efectuado la reubicación y redistribución de extintores para cubrir esta necesidad.

- Adquisición de Implementos de Seguridad S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos setenta con 00/100 Nuevos Soles), debido a que se ha efectuado la reprogramación para el año 2015.

- Adecuación del SCADA a nuevos procedimientos del COES S/. 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que la actualización de las estaciones de trabajo de nivel 2 del Microcada está programada para el año 2015.

- Servicio de Mantenimiento Microcada S/. 95,512.00 (Noventa y cinco mil quinientos doce con 00/100 Nuevos Soles), debido a que al haberse efectuado el mantenimiento del sistema Microcada, hasta el mes de octubre del presente y además de contar con planes para la actualización de las estaciones del nivel 2 a una versión superior para el año 2015.

- Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos S/. 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), debido a que aún se tiene capacidad en nuestros almacenes de residuos peligrosos, programando el proceso de selección para el año 2015.

- Adquisición de Lubricantes para Grupos C.T. Dolorespata S/. 184,906.00 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos seis con 00/100 Nuevos Soles), el presupuesto debe ser reconsiderado para el año 2015, si se da la necesidad de operación de la central térmica de Dolorespata.

- Servicio de Mantenimiento de Gaviones tipo caja para protección de Torres de LLT S/. 94,400.00 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), el presupuesto debe ser reconsiderado para el año 2015, para el mantenimiento integral de gaviones al final de la época de lluvias.

- Contratación Corporativa de Vehículos 2014, para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, debido a que la denominación del proceso de selección ha cambiado.

- Renovación de Licencias email Filter y Web Filter S/. 18,290.008 (Dieciocho mil doscientos noventa con 08/100 Nuevos Soles), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta.

#### **Inclusiones:**

- Contratación corporativa de vehículos 2014 para las empresas bajo el ámbito de FONAFE – ítem 1 dos (02) camionetas Pick UP 4x4, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 212,400.00 (Doscientos doce mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

- Adquisición de Abrasivos, debe ser Programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 150,000.00 (Ciento

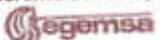
cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

- Diseño y Elaboración de Expediente Técnico para Construcción de Puente peatonal sobre el río Ahobamba, como responsabilidad social, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2014.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 130 -2014**

Cusco, 23 Diciembre de 2014.

**VISTO:**

La Solicitud para cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-054-2013 para el Servicio de Verificación de Calibración y Certificación de Equipos Detectores de Falla por Ultrasonido.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-054-2013, en adelante AMC-054-2013, para el Servicio de Verificación de Calibración y Certificación de Equipos Detectores de Falla por Ultrasonido;

Que, el Jefe de la División de Taller Central de EGEMSA, mediante Memorando N° PT-010-2014, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la cancelación del proceso de la AMC-054-2013, para el Servicio de Verificación de Calibración y Certificación de Equipos Detectores de Falla por Ultrasonido;

Que, la convocatoria del proceso de selección AMC-054-2013, ha sido declarada desierta en su oportunidad y que dicha necesidad ha sido cubierta por los equipos con los que cuenta EGEMSA, por lo tanto la necesidad requerida en la AMC-054-2013 ha desaparecido;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: *"... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."*

Que el presente caso se adecua a la causal de, desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para la Entidad el continuar con la convocatoria del proceso de selección AMC-054-2013, por cuanto la necesidad

ha desaparecido;

Que, el artículo 79° del Reglamento, establece textualmente lo siguiente *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes"*;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-054-2013, para el Servicio de Verificación de Calibración y Certificación de Equipos Detectores de Falla por Ultrasonido.

**Segundo.-** Autorizar el reintegro del valor de las bases a los adquirentes del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-054-2013.

**Tercero.-** Comunicar al órgano encargado de las contrataciones de EGEMSA; así como al correo electrónico de los participantes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 131 - 2014**

Cusco, 30 de diciembre de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-018-2014-EGEMSA.**  
**"ADQUISICION DE ABRASIVOS"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**

Presidente : Ing. Maglio Turner Martiarena  
Integrantes : Ing. Walter Llanccay Cjuiro  
C.P.C. Rosita Luque Guillen

**SUPLENTES**

Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga  
Ing. Luis Roque Zea Miranda  
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo



**Segundo.-** La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

**Tercero.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.



**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-132-2014**

Cusco, 30 de Diciembre del 2014.

**VISTO:** El documento ALP-034-2014, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de un adicional para la contratación de Póliza de Seguros Patrimoniales, para la cobertura de Seguros para Bienes Menores de EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 21-2014, para la contratación del Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa Ítem I: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad Desaparición y Destrucción (3D) por un monto total de US\$ 1'035,995.89 (Un millón treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 89/100 Dólares Americanos) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir de las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2014 hasta las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2015;

Que, con fecha 29 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda de implementar el Primer Adicional por la cantidad de US\$ 133,626.39 (Ciento treinta y tres mil seiscientos veintiséis con 39/100 Dólares Americanos), que equivale al 12.9% del monto total del Contrato N° 21-2014;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2014, la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante documento N° ALP-034-2014, solicita la elaboración de la Segunda Adenda al Contrato N° 21-2014, para implementar una prestación adicional por un monto de US\$ 38,828.02 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiocho con 02/100 Dólares Americanos), monto que corresponde a la cobertura de Seguro para Bienes Menores, por el período comprendido entre las 12:00 horas del 30 de diciembre del 2014 hasta las 12:00 horas del 1 de setiembre del 2015, solicitud sustentada en el sentido de que el Comité Especial, a cargo del proceso de selección N° CP-003-2014-EGEMSA, para la contratación de Seguros para Líneas y Torres de Transmisión y Bienes Menores de EGEMSA, declaró desierto el Ítem II para la cobertura de Seguro para Bienes Menores de EGEMSA, es así que la cobertura de seguro para los Bienes Menores de **EGEMSA**, no estarían siendo atendidas en el periodo que abarca desde las 12:00 horas del 30 de diciembre del 2014 hasta las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2015;

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

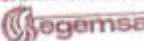
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Segundo Adicional por la cantidad de US\$ 38,828.02 (Treinta y ocho mil ochocientos veintiocho con 02/100 Dólares Americanos) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 3.75% del monto total del Contrato N° 21-2014, monto que corresponde a la cobertura de Seguro para Bienes Menores, por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2014 al 01 de setiembre del 2015.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Segunda Adenda al Contrato N° 21-2014, sobre Contratación Póliza de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, bajo la Modalidad de Compra Corporativa Facultativa, Ítem N° 01, Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Regístrese y comuníquese,**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 133 - 2014**

Cusco, 31 de Diciembre de 2014

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"- TERCERA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-011-2014 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014, TERCERA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

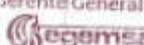
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-043-2014 "SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LOS LOCALES DE EGEMSA"- TERCERA CONVOCATORIA**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
[@](http://www.egemsa.com.pe)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 134 - 2014**

Cusco, 31 de diciembre de 2014.

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2014** para la contratación de "**ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS**", elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

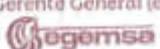
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2014 "ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G-135 -2014**

Cusco, 31 de Diciembre del 2014.

**VISTO:** El documento AC-023-2014, emitido por la Jefe de la División de Contabilidad de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de una prestación adicional, para el Servicio de Asesoría Legal en Materia Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-13-039 para el Servicio de Asesoría Legal en Materia Tributaria, por la cantidad de S/. 32,568.00 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir del 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, mediante documento N° AC-023-2014 de fecha 30 de diciembre del 2014, la Jefe de la División de Contabilidad de EGEMSA, de acuerdo con lo autorizado por el Gerente de Administración de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la elaboración de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-039, con el objeto de implementar una prestación adicional por un monto S/. 8,142.00 (Ocho mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 25% del monto de la Orden de Servicio N° OSE-13-039, y una ampliación de plazo de tres (03) meses, computados a partir del 1 de enero del 2015 hasta el 31 de marzo del 2015, sustentando en el sentido de que se llevará a cabo un nuevo proceso de selección para contratar el Servicio de Asesoría Legal en Materia Tributaria en el plazo solicitado;

**MARCO LEGAL:**

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, contrato se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente

la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA y la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el adicional por la cantidad de S/. 8,142.00 (Ocho mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, equivalente al 25 % del monto de la Orden de Servicio N° OSE-13-039, para el Servicio de Asesoría Legal en Materia Tributaria.

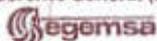
**Segundo.-** Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios, a la Orden de Servicio N° OSE-13-039, computado a partir del 1 de enero del 2015 hasta el 31 de marzo del 2015.

**Tercero.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-039, para el Servicio de Asesoría Legal en Materia Tributaria.

**Regístrese y comuníquese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 136 - 2014**

*Recibido*  
*[Firma]*  
CARLOS VIDAL

Cusco, 31 de Diciembre del 2014.

**VISTO:**

El documento PA-099-2014, emitido por el Especialista de Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la reducción para el servicio de Monitoreo Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 14 de agosto del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 16-2014, para el Servicio de Monitoreo Ambiental, por la cantidad de S/. 373,804.00 (Trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (24) meses computados a partir del 01 de octubre del 2014 al 30 de setiembre del 2016;

Que, mediante documento N° PA-099-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014, el Especialista en Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 16-2014, con el objeto de implementar una reducción por la cantidad de S/. 93,451.00 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), solicitud sustentada con motivo de la corrección de pagos y la supresión de algunas actividades;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, Artículo 174.- Adicionales y Reducciones Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual

deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

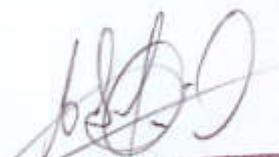
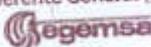
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Reducción del Servicio de Monitoreo Ambiental, por la cantidad de S/. 93,451.00 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 25% del monto del Contrato N° 16-2014.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 16-2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 137 -2014**

C 31  
12 / 2014

Cusco, 31 de Diciembre del 2014.

**VISTO:**

El Asesor Legal de **EGEMSA**, mediante Memorando N° 204-2014-GA, de fecha 31 de diciembre del 2014, solicita a la Gerencia General, la aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 33-2014, por el Servicio de Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 33-2014, para el Servicio de Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 943,000.00 ( Novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, equivalentes a quinientos cuarenta (540) días calendario, computados a partir del 05 de diciembre del 2014 hasta el 16 de mayo del 2016;

Que, el Asesor Legal de **EGEMSA**, mediante Memorando N° 204-2014-GA, de fecha 31 de diciembre del 2014, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA**, la aprobación de la reducción al Contrato N° 33-2014, por un monto de S/. 79,050.00 (Setenta y nueve mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para el Servicio de Defensa Legal en Procesos Arbitrales, de los siguientes casos arbitrales: i) N° 388-67-13 por S/. 15,250.00; ii) N° 403-82-13 por S/. 15,250.00; iii) N° 450-31-14 por S/. 15,250.00; iv) N° 450-31-14 por S/. 15,250.00; y v) N° 507-88-14 por S/. 17,500.00.

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: "(...) la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el artículo 174° del Reglamento, dispone que "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del

veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 33-2014, para la Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/. 79,050.00 (sesenta y nueve mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 8.4% del monto del Contrato N° 33-2014.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato N° 33-2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
